RECURSO DE REVISIÓN

COMISIONADA PONENTE:

María del Carmen Nava Polina

SUJETO OBLIGADO: Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México

EXPEDIENTE: RR.IP.2742/2019

CARÁTULA

Expediente	RR.IP. 2742/2019 (Materia de acceso a información pública)	
Comisionada Ponente: MCNP	Pleno: 11 de septiembre de 2019	Sentido: Modifica
Sujeto obligado: Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México		Folio de solicitud: 0105000219519
Solicitud	Respecto de diversos trámites requirió saber: su denominación, descripción del objetivo, documentos requeridos, formatos respectivos, tiempo de repuesta, vigencia, área en la se proporciona y datos de contacto, costo y fundamento jurídico.	
Respuesta	Respondió[1] dando la información que sus unidades administrativas proporcionaron respecto de diversos trámites desglosados por denominación, descripción del objetivo, documentos requeridos, formatos respectivos, tiempo de repuesta, vigencia, área en la se proporciona y datos de contacto, costo y fundamento jurídico; aunado a la proporción de diversas ligas o link donde podía consultar la información de interés en materia de su petición.	
Recurso	1.- Información incompleta; 2.-Ampliacion de plazo para responder ilegal, ya que debió haber entregado la misma dentro de los 5 días hábiles, porque normativamente debe tener digital la información y publicada en su página oficial que nunca encontró; 3.- Que se le deja en completo estado de indefensión, por la falta de bastante información; 4.- Que omitió entregar la información; 5.- Solicito la sanción de los servidores públicos por no entregar la información y por no tenerla en su página oficial, lo que constituye por ese solo hecho una omisión grave y por ende debe ser sancionado por el INAI, por lo que denunciara ante dicho órgano federal de transparencia.	
Controversia	Determinar si la respuesta emitida por el sujeto obligado resulta apegada a derecho, a luz del agravio esgrimido por la persona recurrente; es decir, en determinar si con ella se dio atención a todos y cada uno de los requerimientos que integraron la solicitud de información que nos atiende; es decir, si esta fue congruente y exhaustiva en relación con lo solicitado.	
Resumen de la resolución	Se determina **MODIFICAR** la respuesta emitida por el sujeto obligado, con fundamento en los artículos 239, 243 penúltimo párrafo y 244 fracción IV de la Ley de Transparencia; en virtud de que el agravio de la persona recurrente, **deviene fundado;** ya que con la respuesta emitida por el sujeto obligado no se dio el tratamiento legal que de conformidad con la normatividad en materia de Transparencia debía darle a la misma; no atendiendo todos y cada uno de los requerimientos que integraron ésta.	
Plazo para dar cumplimiento:	5 días hábiles	

[1] Se remite al contenido del antecedente número II de la presente resolución para mayor precisión.

Ciudad de México, a 11 de septiembre de 2019.

VISTO el estado que guarda el expediente **RR.IP. 2742/2019**, interpuesto por la persona recurrente en contra de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, en sesión pública se resuelve **MODIFICAR** la respuesta emitida por el sujeto obligado, con base en las siguientes consideraciones de hecho y de derecho:

ÍNDICE

ANTECEDENTES	3
CONSIDERANDOS	23
PRIMERO. COMPETENCIA	23
SEGUNDO. DESCRIPCIÓN DE HECHOS	24
TERCERO. PROCEDENCIA	25
CUARTO. PLANTEAMIENTO DE LA CONTROVERSIA	26
QUINTO. ESTUDIO DE FONDO	28
SEXTO. RESPONSABILIDAD	61
RESOLUTIVOS	62

A N T E C E D E N T E S

I. Solicitud de acceso a la información pública.- Con fecha **21 de mayo del 2019**, a través de la PNT, la hoy persona recurrente presentó solicitud de información pública, a la cual le fue asignada el folio 0105000219519 mediante la cual solicito del sujeto obligado en la modalidad de entrega electrónica, lo siguiente:

> *"DE LOS TRAMITES QUE OFRECE:*
> *Licencia de Anuncios en Vallas*
> *1. Autorización Temporal para Anuncios de Información Cívica o Cultural*
> *2. Licencia de Anuncios en Mobiliario Urbano*
> *3. Licencia de Anuncio Denominativo*
> *4. Licencia de anuncios denominativos en inmuebles ubicados en vías secundarias*
> *5. Autorización Temporal para Anuncios en Tapiales*
> *6. Permiso Administrativo Temporal Revocable de Espacios para Anuncios en Nodos Publicitarios*
> *7. Licencia de Anuncio de Propaganda Comercial o Adosado a Muro Ciego en Corredor Publicitario*
> *8. Licencia de anuncios en vallas en vías secundarias*
> *9. Autorización temporal para anuncios en tapiales en vías secundarias*
> *10. Autorización Condicionada en materia de Publicidad Exterior*
> *11. Visto bueno del cumplimiento de los criterios de sustentabilidad para la aplicación de la norma general de ordenación N°26*
> *12. Licencia de Construcción Especial: a) Expedición de Licencia de Construcción Especial; b) Prórroga de Licencia de Construcción Especial; y c) Aviso de Terminación de obra.*
> *13. Registro de Manifestación de Construcción Tipo A, prórroga del registro y aviso de terminación de obra*
> *14. Solicitud de pago para Proyecto de Reconstrucción para inmuebles considerados como no habitables, que no pueden ser rehabilitados, demolidos o colapsados por daños causados por el fenómeno sísmico del diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete*
> *15. Autorización para romper el pavimento o hacer cortes en las banquetas y guarniciones en la vía pública para llevar a cabo su mantenimiento*
> *16 Constancia para la obtención de reducción fiscal para servicios, comercios y vivienda de interés social o popular,' constancia que acredite la clasificación de vivienda de interés social o popular y dictamen de exención de estacionamiento*
> *17. Determinación de vía pública y modificación de láminas de alineamientos y derechos de vía*
> *18. Aviso de Rehabilitación Estructural de Vivienda Unifamiliar o Plurifamiliar en Conjunto Horizontal por motivo del sismo del 19 de septiembre de 2017*

19. Registro de Manifestación de Reconstrucción para Vivienda Unifamiliar o Plurifamiliar en Conjunto Horizontal, Prórroga del Registro y Aviso de Terminación de Obra para la Reconstrucción de Vivienda afectada por el sismo del 19 de Septiembre de 2017
20. Solicitud para el otorgamiento de Apoyo Económico a los propietarios de inmuebles habitacionales multifamiliares que colapsaron durante el sismo del pasado 19 de septiembre, o bien, que debieron de ser demolidos en virtud de los daños estructurales que sufrieron, y que se encuentren sujetos al régimen en condominio o copropiedad
21. Registro de Manifestación de Reconstrucción. Prórroga del registro y Aviso de terminación de obra; para la Reconstrucción de Vivienda Multifamiliar sujeta al régimen de propiedad en condominio o copropiedad, por motivo del sismo del 19 de septiembre de 2017
22. Aviso de visto bueno de seguridad y operación, y renovación
23. Registro de constancia de seguridad estructural y su renovación
24. Registro de Manifestación de Construcción Tipo B, C, Prórroga del registro y Aviso de terminación de obra
25. Registro de Obra Ejecutada 26. Expedición de Constancia de alineamiento y/o número oficial
27. Dictamen para la aplicación de la Norma para Impulsar y Facilitar la Construcción de Vivienda para los Trabajadores Derechohabientes de los Organismos Nacionales de Vivienda en Suelo Urbano
28. Licencia o revalidación para la explotación de yacimientos pétreos
29. Dictamen Técnico para intervenciones para la manifestación de construcción Tipo A y las obras que no requieren manifestación de construcción, ni licencia de construcción especial o su revalidación en Inmuebles afectos al patrimonio cultural urbano
30. Opinión Técnica para la colocación de esculturas en espacio público o instalaciones en vía pública de elementos afectos al patrimonio cultural urbano y/o áreas de conservación patrimonial
31. Dictamen Técnico para Intervenciones señaladas para obras de construcción, modificaciones, ampliaciones, Instalaciones, reparaciones, registro de obra ejecutada y/o demolición o su revalidación en predios, inmuebles afectos al patrimonio cultural urbano y/o localizado en área de conservación patrimonial
32. Registro de intervenciones para la manifestación de construcción tipo A y las obras que no requieren manifestación de construcción, ni licencia de construcción especial en predios o inmuebles localizados en Área de Conservación Patrimonial
33. Dictamen Técnico u Opinión Técnica para la instalación, modificación, colocación o retiro de anuncios y/o publicidad exterior en inmuebles afectos al patrimonio cultural urbano y/o en áreas de conservación patrimonial
34. Opinión Técnica para la exención de cajones de estacionamiento y/o exención de licencia original de construcción en inmuebles afectos al patrimonio cultural urbano
35. Opinión Técnica para la fusión/subdivisión/relotificación de predios, condición patrimonial y factibilidad de demolición y/o proyecto, en inmuebles afectos al patrimonio cultural urbano y/o área de conservación patrimonial
36. Certificado de restauración o rehabilitación de inmuebles afectos al patrimonio cultural urbano para las reducciones fiscales previstas en el artículo 273 del Código Fiscal de/Distrito Federal
37 Constancia de número de lote y manzana

38. Modificación a los Programas de Desarrollo Urbano por artículo 41 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal
39. Adquisición por Donación
40. Dictamen de Aplicación de la Norma General de Ordenación No. 13
41. Dictamen de Aplicación de la Normatividad de Uso del Suelo o de las Normas Generales de Ordenación
42. Solicitud de Aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades del Desarrollo Urbano (Predio Emisor)
43. Constitución de Polígono de Actuación
44. Cambio de uso del suelo por artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal
45. Aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades del Desarrollo (Urbano (Predio Receptor)
46. Dictamen de impacto urbano, modificación, prórroga
47 Dictamen de Aclaración de la Zonificación de Uso de Suelo
48. Dictamen de Determinación de Límites de Zonificación de los Programas de Desarrollo Urbano
49. Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo
50. Certificado de Acreditación de Uso de/Suelo por Derechos Adquiridos
51. Expedición de licencia de subdivisión, fusión y prórroga
52. Dictamen para la Aplicación de la Ley de Reconstrucción y emisión del Certificado Único de Zonificación de Uso de Suelo en su modalidad de Reconstrucción de Vivienda (CURVI)
53. Expedición de licencia de relotificación y su prórroga
54. Certificado de Derechos de Reconstrucción para Afectados (CeDRA 2017)

Requiero lo siguiente:
Denominación del trámite
Descripción del objetivo del trámite
Documentos requeridos
Formatos respectivos
Tiempo de respuesta
Vigencia del trámite
Área en la que se proporciona el trámite y los datos de contacto
Costo
Fundamento jurídico-administrativo del trámite." (Sic)

II. Respuesta del sujeto obligado.- Con fecha **17 de junio de 2019**, previa ampliación del plazo para emitir respuesta, el sujeto obligado, en relación con lo solicitado por el recurrente, respondió lo siguiente:

"Ciudad de México, 17 de junio de 2019
SEDUVI/DGAJ/CSJT/UT/4372/2019
Asunto: Respuesta a la Solicitud de

Acceso a la Información Pública
0105000219519.

C. SOLICITANTE

En respuesta a sus Solicitudes de Acceso a la Información Pública con números de folio 0105000219519, ingresadas en la Plataforma Nacional de Transparencia, en las que requiere a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda lo siguiente:
…
Me permito informarle que, la Subdirección de Control de Reserva y Registro Territorial, adscrita a la Dirección General de Control y Administración Urbana, a través del oficio SEDUVI/DGCAU/2274/2019, informó que una vez realizada la búsqueda en el acervo documental que obra en el archivo de esa Subdirección con los datos proporcionados en la solicitud que se atiende, se hace de su conocimiento lo siguiente:

1. Denominación del trámite": "17. Determinación de vía pública y modificación de láminas de alineamientos y derechos de vía" *(sic)*

"Descripción del objetivo del trâmite" (sic)
Registrar o actualizar las determinaciones oficiales de vía pública, secciones viales, proyectos viales a futuro, derechos de vía, servidumbres de paso y restricciones en los planos de alineamientos y derechos de vía, así como predios y las subdivisiones, fusiones o relotificaciones que de ellos se realicen de predios y la nomenclatura vial, en coordinación con las dependencias competentes.

"Documentos requeridos"(sic)

1.-DOCUMENTOS IDENTIFICACIÓN OFICIAL
Cartilla del Servicio Militar Nacional - original y 1 copia(s)
Cédula de Identidad Ciudadana - original y 1 copia(s)
Cédula Profesional - original y 1 copia(s)
Credencial para Votar - original y 1 copia(s)
Licencia para Conducir - original y 1 copia(s)
Pasaporte - original y 1 copia(s)

2.-DOCUMENTOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA
Personas físicas: Carta Poder firmada ante dos testigos con ratificación de las firmas ante Notario Público. - original y 1 copia(s)
Personas físicas: Poder Notarial e Identificación Oficial del representante o apoderado. - original y 1 copia(s)
Personas morales: Acta Constitutiva, Poder Notarial e Identificación Oficial del representante o apoderado. - original y 1 copia(s)
Formato TSEDUVI-CGDAU_DVP_1 debidamente llenado y firmado.
Plano topográfico suscrito por un profesional en la materia, a excepción de peticiones oficiales que deberá signar la autoridad competente.

"formatos respectivos"(sic): TSEDUVI-CGDAU_DVP_1

"Tiempo de respuesta"(sic): 90 días hábiles

"Vigencia del trâmite"(sic): No aplica

"Área en la que se proporciona el trámite y los datos de contacto"(sic)
Área de Atención Ciudadana, Insurgentes Sur número 235, Col. Roma Norte, Del. Cuauhtémoc, 06700 los días Lunes, Martes, Miércoles, Jueves y Viernes de 08:30 am a 13:30 pm, teléfono 51302100 ext. 2112

"Costo"(sic):$1,054.00
Por concepto del estudio e inscripción o modificación de un predio en los planos de alineamientos y derechos de vía, por predio, lo anterior de conformidad en lo dispuesto en el artículo 249 Quintus del Código Fiscal de la Ciudad de México.

"Fundamento jurídico-administrativo del trámite" (sic):
Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal 4 fracción III, 7 fracciones XV y XVI, 56 y 57
Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal 50 A fracción II;
Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal 7 y 24.
Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal 4° fracciones XI y XXIX, 41, 42, 44 y 45

2. Denominación del trámite"(sic)"28. Licencia o revalidación para la explotación de yacimientos pétreos" (sic)

"Descripción del objetivo del trámite" (sic)
Documento por medio del cual se autoriza la explotación de yacimientos pétreos, a los propietario o las personas físicas o morales que lo soliciten de nacionalidad mexicana, debidamente constituidos de acuerdo a las leyes mexicanas, siempre que su objeto social esté relacionado con la explotación de yacimientos pétreos.

"Documentos requeridos" (sic)

1.-DOCUMENTOS IDENTIFICACIÓN OFICIAL
Cartilla del Servicio Militar Nacional - original y 1 copia(s)
Cédula de Identidad Ciudadana - original y 1 copia(s)
Cédula Profesional - original y 1 copia(s)
Credencial para Votar - original y 1 copia(s)
Licencia para Conducir - original y 1 copia(s)
Pasaporte - original y 1 copia(s)

2.-DOCUMENTOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA

Formato TSEDUVI-CGDAU_DVP_1 debidamente llenado y firmado.

Boleta predial del último bimestre.
Recibo de pago de derechos por la expedición de la licencia o revalidación, de acuerdo a lo establecido en el Código Fiscal del Distrito Federal, para el ejercicio solicitado.
Título de propiedad o instrumento por el cual se acredite el derecho para utilizar el predio que solicita explotar, signado tanto por el titular como por el perito responsable y, en su caso, por el propietario del predio.
Copia del carnet del perito vigente.
Copia certificada del poder otorgado al perito responsable de la explotación de yacimiento pétreo para que lo represente ante el Gobierno del Distrito Federal en todo lo relacionado con la explotación del yacimiento para el cual hubiera otorgado su responsiva profesional.
Certificado único de zonificación de uso del suelo vigente.
Libro de Bitácora para su autorización
Manifestación de impacto ambiental en su modalidad específica, debidamente autorizada por la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal.
Plano topográfico escala 1:1000, con curvas de nivel a cada metro, señalando una franja de protección de 40 metros de ancho mínimo alrededor de la zona de explotación, en la que únicamente se proyectaran las instalaciones y edificaciones de carácter técnico o administrativo necesarias para la explotación del yacimiento.
Dos copias de aerofoto a escala 1: 2000 que circunscriba el predio en cuestión en dos veces su superficie. En la misma aerofoto se indicarán con precisión los linderos del predio, las líneas de telecomunicación, de conducción, caminos, ríos, arroyos y brechas que atraviesen por el terreno fotografiado y la zona de protección a la que se refiere el plano topográfico.
Estudio estratigráfico del terreno donde se ubica el yacimiento, agregando información sobre las propiedades físicas, espesores, volúmenes de los materiales, capas geológicas y consideraciones técnicas que, a partir del estudio estratigráfico, apoyen la tecnología de explotación.
Memoria descriptiva de la tecnología que se aplicará en la explotación, que incluya el proceso y método de explotación; las especificaciones de producción; los recursos que se utilizarán (equipo, maquinaria, herramientas, personal técnico, obrero y administrativo); los proyectos de las obras principales y auxiliares; y las medidas de seguridad que se adoptarán para prevenir accidentes de trabajo, daños y perjuicios a terceras personas o a terrenos e instalaciones adyacentes.
Proyecto de explotación donde se indiquen los volúmenes totales del predio susceptibles de explotarse, número de etapas indicando el volumen de material que se pretende extraer cada año, presentando además planos de cortes transversales equidistantes cada 10 metros, a manera de retícula por etapa.

"formatos respectivos" (sic): TSEDUVI-CGDAU_LRE_1

"Tiempo de respuesta" (sic): 30 días

"Vigencia del trámite" (sic): 1 año

"Área en la que se proporciona el trámite y los datos de contacto" (sic)
Área de Atención Ciudadana, Insurgentes Sur número 235, Col. Roma Norte, Del. Cuauhtémoc, 06700 los días Lunes, Martes, Miércoles, Jueves y Viernes de 08:30 am a 13:30 pm, teléfono 51302100 ext. 2112

"Costo" (sic):
De 1,000 a 50,000 m2 de proyecto de explotación $135,942.00
De 50,001 a 100,000 m2 de proyecto de explotación $362,514.50
De 100,001 a 300,000 m2 de proyecto de explotación $634,407.00
De 300,001 a 500,000 m2 de proyecto de explotación $906,281.50
Mayores a 500,000 m2 de proyecto de explotación $1, 268,796.50
Lo anterior de conformidad en lo dispuesto en el artículo 189 del Código Fiscal de la Ciudad de México

"Fundamento jurídico-administrativo del trámite" (sic)
Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal 24 fracción XVII.
Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal 4 fracción III, 7 fracciones I, VII y XXXIV y 87 fracción X
Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal 50 A fracción XII
Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal 4 fracción XIII y XXIV, 94, 95, 101, 102, 103, 105 y 134.

3. "Denominación del trámite" (sic) "37. Constancia de número de lote y manzana" (sic)

"Descripción del objetivo del trámite" (sic)
Otorgar constancia de número de lote y manzana a los usuarios que buscan la certeza técnica de los inmuebles que fueron beneficiarios del programa de regularización territorial o de fraccionamientos y colonias.

"Documentos requeridos" (sic)

1.-DOCUMENTOS IDENTIFICACIÓN OFICIAL
Cartilla del Servicio Militar Nacional - original y 1 copia(s)
Cédula de Identidad Ciudadana - original y 1 copia(s)

Cédula Profesional - original y 1 copia(s)
Credencial para Votar - original y 1 copia(s)
Licencia para Conducir - original y 1 copia(s)
Pasaporte - original y 1 copia(s)

2.-DOCUMENTOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA
Personas físicas: Carta Poder firmada ante dos testigos con ratificación de las firmas ante Notario Público. - original y 1 copia(s)
Personas físicas: Poder Notarial e Identificación Oficial del representante o apoderado. - original y 1 copia(s)
Personas morales: Acta Constitutiva, Poder Notarial e Identificación Oficial del representante o apoderado. - original y 1 copia(s)

Formato TSEDUVI-CGDAU_CNL_2 debidamente llenado y firmado.

Comprobante de pago de los derechos correspondiente al trámite, expedido por la Tesorería del Distrito Federal conforme a lo establecido en el Código Fiscal del Distrito Federal.

"formatos respectivos" (sic): TSEDUVI-CGDAU_CNL_2

"Tiempo de respuesta "(sic): 10 días hábiles

"Vigencia del trámite" (sic): Permanente

"Área en la que se proporciona el trámite y los datos de contacto" (sic)
Área de Atención Ciudadana, Insurgentes Sur número 235, Col. Roma Norte, Del. Cuauhtémoc, 06700 los días Lunes, Martes, Miércoles, Jueves y Viernes de 08:30 am a 13:30 pm, teléfono 51302100 ext. 2112

"Costo" (sic): $246.14

Por concepto de expedición de constancia $167.00
Por concepto de la búsqueda de documento original en los archivos oficiales $79.14
Lo anterior de conformidad en lo dispuesto en el artículo 248 fracción XII expedición de constancias Código Fiscal de la Ciudad de México.

"Fundamento jurídico-administrativo del trámite" (sic)
Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal 9° fracción IV, 87 fracción II y 92.

Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal 4 fracción XXVI, 18, 19 fracción III, 23, 24, 125 y 126 fracciones I y II.

4. ***Denominación del trámite" (sic) "39. Adquisición por Donación" (sic)***

"Descripción del objetivo del trámite" (sic)
Trámite mediante el cual las personas que se encuentran en el supuesto de la donación reglamentaria contemplada en los artículos 70 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, 74 y 75 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, y 64 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal

"Documentos requeridos" (sic)
1.-DOCUMENTOS IDENTIFICACIÓN OFICIAL
Credencial para Votar - original y 1 copia(s), Licencia para Conducir - original y 1 copia(s) y Pasaporte - original y 1 copia(s)

2.-DOCUMENTOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA
Formato TSEDUVI-CGDAU_DVP_1 debidamente llenado y firmado.
Nombre, denominación o razón social del solicitante
Documento que acredite la personalidad del representante legal con facultades de actos de dominio
Domicilio para oír y recibir notificaciones en el Distrito Federal, teléfono y correo electrónico
Domicilio del o de los inmuebles a que se refiere el trámite que dio origen a la obligación
Escrito mediante el cual el desarrollador inmobiliario presenta su propuesta formal de donación reglamentaria ante la Dirección General de Administración Urbana
Título de propiedad del inmueble motivo de la donación
Registro Federal de Contribuyentes de la persona moral (RFC)
Constancia de No Adeudos del predial y servicio de agua
Título de propiedad respecto de la superficie del diez por ciento del terreno que se pretende donar
Levantamiento Topográfico (impreso y digital), para el caso de ser en especie señalar el área objeto de la donación reglamentaria.
Reporte fotográfico de la superficie objeto de la donación (impresa y digital)

"formatos respectivos" (sic): TSEDUVI-CGDAU_DVP_1

"Tiempo de respuesta" (sic): 10 días hábiles

"Vigencia del trámite" (sic): permanente

"Área en la que se proporciona el trámite y los datos de contacto" (sic)
Área de Atención Ciudadana, Insurgentes Sur número 235, Col. Roma Norte, Del. Cuauhtémoc, 06700 los días Lunes, Martes, Miércoles, Jueves y Viernes de 08:30 am a 13:30 pm, teléfono 51302100 ext. 2112

"Costo" (sic): No aplica

"Fundamento jurídico-administrativo del trámite" (sic)
Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público 71
Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal 64, fracción III
Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal 74 y 75

No obstante lo anterior, se informa que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda pone a su disposición el link de "Tramites CDMX": http://www.tramites.cdmx.gob.mx/index.php/temas/muestrats/22, en dicha página podrá consultar la información de interés en materia de su petición.

Por otra parte, la Dirección del Registro de los Planes y Programas, adscrita a la Dirección General de Control y Administración Urbana, a través del oficio SEDUVI/DGCAU/DRPP/002615/2019, informó que la **Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal** vigente, dispone en su **artículo 9, fracción IV**, que el Registro de los Planes y Programas es la unidad administrativa de la Secretaría que tiene por objeto, expedir certificados en materia de usos de suelo a partir de la información contenida en el acervo registral, y su **artículo 92,** señala que el Registro emite el Certificado Único de Zonificación de Uso de Suelo y el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo Digital, que es el documento público en el que se hacen constar las disposiciones específicas que para un predio o inmueble determinado establecen los instrumentos de planeación del desarrollo urbano, y en su caso, los de acreditación de uso del suelo por derechos adquiridos, que es el documento público que tiene por objeto reconocer los derechos de uso del suelo y superficie que por el aprovechamiento legítimo y continuo tienen los propietarios, poseedores o causahabientes de un bien inmueble, en su totalidad o en unidades identificables de éste, con anterioridad a la entrada en vigor del Programa que los prohibió, para cuya obtención los interesados deberán presentar su solicitud debidamente firmada ante el Área de Atención Ciudadana de esta Secretaría, anexando los requisitos establecidos en el artículo **160, del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano** vigente; los cuales no crean derechos de propiedad o posesión, no prejuzga sobre ellos, ni constituye permiso, autorización, licencia o alguna, sino que únicamente certifican el

aprovechamiento del uso del suelo, sin perjuicio de cualquier otro requisito que señalen otras disposiciones aplicables en la normativa.

Por lo que, se sugiere dirigir al solicitante visitar las siguientes ligas de accesos digitales.

https://www.seduvi.cdmx.gob.mx/tramites
https://tramites.cdmx.gob.mx/inicio/
https://tramites.cdmx.gob.mx/inicio/ts/503/0
https://tramites.cdmx.gob.mx/inicio/ts/504/0

Por otra parte, la Dirección de Patrimonio Cultural Urbano y de Espacio Público, adscrita a la Coordinación General de Desarrollo Urbano, a través del oficio SEDUVI/CGDU/DPCUEP/1436/2019, informó que de conformidad con el Manual Administrativo de esta Secretaría con número de Registro MA-18/291018-D-SEDUVI-10/010518, publicado el 13 de noviembre de 2018, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 451, esa Dirección es el área técnica y normativa que emite opinión y/o dictámenes técnicos sobre las solicitudes a eventuales intervenciones en los predios o inmuebles localizados dentro de los polígonos de las Áreas de Conservación Patrimonial, en los considerados afectos al patrimonio cultural urbano y sus colindantes, son los perímetros en donde aplican normas y restricciones específicas con el objeto de salvaguardar su fisonomía, para conservar, mantener y mejorar el patrimonio arquitectónico y ambiental, la imagen urbana y las características de la traza y del funcionamiento de barrios, calles históricas o típicas, sitios arqueológicos o históricos y sus entornos tutelares, los monumentos nacionales y todos aquellos elementos que sin estar formalmente catalogados merecen tutela en su conservación y tutelación.

Asimismo y de acuerdo con el Aviso por el que se dan a conocer los Formatos o Cédulas Informativas de los Trámites y Servicios de Manual de Trámites y Servicios al Público, que corresponden a la Dirección del Patrimonio Cultural Urbano, son:

1. Certificado de restauración o rehabilitación de inmuebles afectos al patrimonio cultural urbano para las reducciones fiscales previstas en el artículo 273, del Código Fiscal del Distrito Federal.
2. Dictamen Técnico para intervenciones para la manifestación de Construcción Tipo A y las obras que no requieren manifestación de construcción, ni licencia de construcción especial o su revalidación en Inmuebles afectos al patrimonio cultural urbano.
3. Dictamen Técnico para Intervenciones señaladas para obras de construcción, modificaciones, ampliaciones, instalaciones, reparaciones, registro de obra ejecutada

y/o demolición o su revalidación en predios o inmuebles afectos al patrimonio cultural urbano y/o localizado en área de conservación patrimonial.

4. Dictamen Técnico u Opinión Técnica para la instalación, modificación, colocación o retiro de anuncios y/o publicidad exterior en inmuebles afectos al patrimonio cultural urbano y/o en áreas de conservación patrimonial.
5. Opinión Técnica para la Colocación de Esculturas en Espacio Público o Instalaciones en Vía Pública de Elementos Afectos al Patrimonio Cultural Urbano y/o en Área de Conservación Patrimonial.
6. Opinión Técnica para la exención de cajones de estacionamiento y/o exención de licencia original de construcción de Inmuebles afectos al patrimonio cultural urbano.
7. Opinión Técnica para la fusión/subdivisión/relotificación de predios, condición patrimonial y factibilidad de demolición y/o proyecto, en Inmuebles afectos al patrimonio cultural urbano y/o en Área de Conservación Patrimonial.
8. Registro de intervenciones para la manifestación de construcción tipo A y las obras que no requieren manifestación de construcción, ni licencia de construcción especial en predios o inmuebles localizados en Área de Conservación Patrimonial.

Las referidas cédulas o trámites contienen: Denominación del Trámite, Documentos requeridos, tiempo de respuesta, vigencia del trámite y para estos trámites en particular se indica: "Sin costo" además de señalar en todos y cada uno de ellos el fundamento jurídico correspondiente.

Los trámites se realizan ante el Área de Atención Ciudadana de esta Secretaría, sita en Avenida de los Insurgentes Sur número 235, planta baja, colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, en un horario de lunes a viernes de 8:30 a 13:30 horas, para obtener los formatos que se indican puede acceder a las siguientes direcciones electrónicas:

http://www.seduvi.cdmx.gob.mx
http://www.tramites.cdmx.gob.mx/index.php/institucion/10/1

Finalmente, la Subdirección de Asuntos Jurídicos y Administrativos, adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, a través de Atenta Nota, hace de su conocimiento que derivado de la búsqueda exhaustiva realizada en los archivos de esa Unidad Administrativa informó lo siguiente:

#	Denominación del trámite	Descripción del objetivo del	Documentos requeridos	Formatos respectivos	Tiempo de respuesta	Vigencia del trámite	Área que proporciona el	Costo	Fundamento jurídico

SEDUVI/DGAJ/CSJT/UT/4372/2019

		trámite					trámite		
1	Licencia de Anuncios en Vallas. (vías primarias)	Obtención de Licencia de Anuncios en Vallas.	Los requeridos en el artículo 86, del Reglamento de la Ley de Publicidad Exterior de Distrito Federal.	Los cuales se pueden encontrar en la siguiente liga https://tramites.cdmx.gob.mx/inicio/	30 días Hábiles.	Vigencia de hasta tres años.	Dirección General de Asuntos Jurídicos.	El Estipulado en el Artículo 193 fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Ciudad de México.	Artículos 3 fracción XXXIV, 17, 69, 73, 74, y 75, de la Ley de Publicidad Exterior de Distrito Federal, y 49, 86, y 86 bis, del Reglamento de la Ley de Publicidad Exterior de Distrito Federal.
2	Autorización Temporal para Anuncios de Información Cívica. (vías primarias)	Obtención de Autorización Temporal para Anuncios de Información Cívica.	Los requeridos en el artículo 67 del Reglamento de la Ley de Publicidad Exterior de Distrito Federal.	Los cuales se pueden encontrar en la siguiente liga https://tramites.cdmx.gob.mx/inicio/	30 días Hábiles.	Vigencia máxima e improrrogable de 90 días naturales.	Dirección General de Asuntos Jurídicos.	El Estipulado en el Artículo 193 fracción II, inciso g), del Código Fiscal de la Ciudad de México.	Artículos 3 fracciones XXII, y XXIII, 6 fracción VIII, 18, 46 fracción III, inciso e), 76 fracción III, de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, y 2 fracciones VIII, XI, y XII, 15 inciso d), 24 fracción II, 38 fracción 6, 43 fracción II, 53, 54, 55, 56, 57, 67, 69 fracción III, incisos e), y f), 89, y, 90 fracción II, del Reglamento de

									la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal.
3	Licencia de Anuncios en Mobiliario Urbano. (vías primarias)	Obtención de Licencia de Anuncios en Mobiliario Urbano.	Los requeridos en el artículo 87 del Reglamento de la Ley de Publicidad Exterior de Distrito Federal.	Los cuales se pueden encontrar en la siguiente liga https://tramites.cdmx.gob.mx/inicio/	30 días Hábiles.	vigencia de hasta 3 años.	Dirección General de Asuntos Jurídicos.	El Estipulado en el Artículo 193 fracción I, inciso f), del Código Fiscal de la Ciudad de México.	Artículos 3 fracción XXVII, 43, 44, 44 bis, 45, 46 fracción II, inciso e), y 48, de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, y 64, 65, 76, 77, y 87, del Reglamento de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal.
4	Licencia de Anuncio Denominativo. (vías primarias)	Obtención de Licencia de Anuncio Denominativo.	Los requeridos en el artículo 72, de la Ley de Publicidad Exterior, y 85, del Reglamento de la Ley de Publicidad Exterior de Distrito Federal	Los cuales se pueden encontrar en la siguiente liga https://tramites.cdmx.gob.mx/inicio/	30 días Hábiles	Vigencia de 3 años prorrogables	Dirección General de Asuntos Jurídicos	El Estipulado en el Artículo 193 fracción I, inciso b), c), y d), del Código Fiscal de la Ciudad de México	Artículos 3 fracción III, y V, 6 fracción VII, 12, 23, 25, 26, 71, 72, y 73, de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, y 85, del Reglamento de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal.

5	Autorización Temporal para Anuncios en Tapiales. (vías primarias)	Obtención de Autorización Temporal para Anuncios en Tapiales	Los requeridos en el artículo 91, del Reglamento de la Ley de Publicidad Exterior de Distrito Federal	Los cuales se pueden encontrar en la siguiente liga https://tramites.cdmx.gob.mx/inicio/	30 días Hábiles	Vigencia máxima de 2 años prorrogables por el mismo plazo	Dirección General de Asuntos Jurídicos	El Estipulado en el Artículo 193 fracción II, inciso a), b), c), d) e), y f), del Código Fiscal de la Ciudad de México	Artículos 3 fracción XII, y XIX, 6 fracción VIII, y 12, de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, y 52, 66, 68, 91, y 91 bis, del Reglamento de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal.
6	Permiso Administrativo Temporal Revocable de Espacios para Anuncios en Nodos Publicitarios. (vías primarias)	Obtención de Permiso Administrativo Temporal Revocable de Espacios para Anuncios en Nodos Publicitarios	Los requeridos en el artículo 80, del Reglamento de la Ley de Publicidad Exterior de Distrito Federal	Los cuales se pueden encontrar en la siguiente liga https://tramites.cdmx.gob.mx/inicio/	30 días Hábiles	Tratándose de Permisos Administrativos Temporales Revocables para el uso y aprovechamiento de Nodos Publicitarios a cambio de proyectos de infraesctuctura o equipamiento urbanos,	Dirección General de Asuntos Jurídicos	El Estipulado en el Artículo 193, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Ciudad de México, y 53 de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal.	Artículos 3 fracción XXIX, 6 fracción VI, IX, y XII, 11, 12, 15, 45, 46 fracción I, 50, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 64, 65, 66, 67, y 68, de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, y 5, 64 fracción I, 69 fracción I, 71 bis, 72, 73, 74, 75, 78, 79, 80, 81, 83 fracción III, y 99, del Reglamento de la Ley de Publicidad Exterior del

						su vigencia será por 7 años, prorrogables por el tiempo necesario considerando el monto de la inversión. (artículo 73 del Reglamento de la ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal) La vigencia de los Permisos Administrativos Temporales Revocables será de 5 años, prorrogable hasta por dos veces. (artículo 53 de la Ley de			Distrito Federal.

						Publicidad Esterior del Distrito Federal, y 81, del Reglamento de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal.			

En relación a los datos de contacto, se hace de su conocimiento que cualquier trámite antes mencionado por la Subdirección de Asuntos Jurídicos y Administrativos, podrá realizarse en días y horas hábiles en la Ventanilla de Publicidad Exterior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, ubicada en Insurgentes Sur 235, Colonia Roma Norte, demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, con un horario de 8:30 horas a 13:30 horas.

No omito mencionar que usted tiene derecho de interponer recurso de revisión en contra de la presente respuesta, dentro de los 15 días siguientes a la notificación de la misma, de conformidad con lo establecido en los artículos 233, 234, y 236, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Sin otro particular, reciba mi más atenta consideración.

ATENTAMENTE

COORDINADORA DE SERVICIOS JURÍDICOS Y TRANSPARENCIA

CAROL ARGELIA OROZCO MORÁN

" (Sic)

III. Recurso de Revisión (razones o motivos de inconformidad).- Con fecha **28 de junio de 2019,** inconforme con la respuesta proporcionada por el sujeto obligado, la hoy persona recurrente interpuso en su contra, recurso de revisión; a través del cual, como razones o motivos de inconformidad, señalo los siguientes:

"1.- Información totalmente incompleta
2.- Me notifica una ampliación de plazo, de forma ilegal ya que debió haber entregado la misma dentro de los 5 días hábiles, porque normativamente debe tener digital la información y publicada en su página oficial que nunca encontré.
3.- Me deja en completo estado de indefensión, falta bastante información, omite entregar la información.
4.- Solicito se sancione a los servidores públicos por no entregar la información, por no tenerla en su página oficial, lo que constituye por ese solo hecho una omisión grave y por ende debe ser sancionado por el INAI, lo que denunciare a dicho órgano federal de transparencia. "(Sic)

IV. Trámite.-

a) **Turno.** El **1 de julio de 2019**, con fundamento en el artículo 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en adelante la Ley y en el artículo 13, fracción IX del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en adelante Reglamento Interior, el Comisionado Presidente, a través de la Secretaría Técnica de este Instituto, turnó el recurso de revisión de la persona recurrente a la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, cuyas constancias recayeron en el expediente número **RR.IP.2742/2019**.

b) **Admisión.** Mediante acuerdo de fecha **3 de julio de 2019**, la Comisionada Ciudadana Ponente de este Instituto María del Carmen Nava Polina **admitió a trámite el recurso de revisión** con fundamento en los artículos 51, fracciones I y II, 52, 53 fracción II, 233, 234, 236, 237 y 243 en relación con los artículos OCTAVO y NOVENO TRANSITORIOS de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Así mismo, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **se puso a disposición de las partes el expediente del Recurso de Revisión** citado al rubro, para que en un plazo máximo de **siete días hábiles**, manifestaran lo que a su derecho conviniera y exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresaran sus alegatos.

c) **Cómputo.** Con fecha **27 de agosto de 2019**, el referido acuerdo de admisión fue notificado por lista de estrados de este Instituto a la persona recurrente; haciéndose lo propio respecto al sujeto obligado mediante oficio INFODF/CCPMCNP/0338/2019 con fecha **28 de agosto de 2019.**

Con base en lo anterior, el plazo de siete días hábiles concedido a la partes respecto a la posibilidad de manifestar lo que a su derecho conviniera y exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresar sus alegatos, **trascurrió para la persona recurrente del día 28 de agosto de 2019 al día 5 de septiembre de 2019** y para el sujeto obligado del **día 29 de agosto de 2019 al día 6 de septiembre de 2019** lo anterior sin tomar en cuenta los días 31 de agosto de 2019 y 1 de septiembre de 2019 por ser inhábiles.

d) **Ampliación.** Mediante acuerdo de **28 de agosto de 2019** con fundamento en el penúltimo párrafo del artículo 243 de la Ley de Transparencia, **se amplió** el término por 10 días más para resolver el recurso de revisión que nos atiende; reservándose el cierre de instrucción en tanto concluyera la investigación de la Ponencia Ponente.

e) **Cierre de Instrucción.** Mediante acuerdo de **9 de septiembre de 2019,** se tuvo por precluido el derecho de ambas partes para realizar manifestaciones, formular alegatos así como para exhibir documentales; para que finalmente**,** con fundamento en el artículo 243, fracción V y VII, de la Ley de Transparencia, se decretara el **cierre de instrucción** y se ordenara elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracción XXI, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones III, IV y VII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Descripción de los hechos. La parte recurrente solicito del sujeto obligado respecto de diversos trámites requirió saber: su denominación, descripción del objetivo, documentos requeridos, formatos respectivos, tiempo de repuesta, vigencia, área en la se proporciona y datos de contacto, costo y fundamento jurídico.

El sujeto obligado, toralmente respondió[2] dando la información que sus unidades administrativas proporcionaron respecto de diversos trámites desglosados por denominación, descripción del objetivo, documentos requeridos, formatos respectivos, tiempo de repuesta, vigencia, área en la se proporciona y datos de contacto, costo y fundamento jurídico; aunado a la proporción de diversas ligas o link donde podía consultar la información de interés en materia de su petición.

Consecuentemente, la persona solicitante al no estar conforme con la respuesta emitida por el sujeto obligado, la recurrió señalando como razones o motivos de inconformidad en concreto, que 1.- la información fue incompleta; 2.- Que la ampliación de plazo le fue ilegalmente ya que debió haber entregado la misma dentro de los 5 días hábiles, porque normativamente debe tener digital la información y publicada en su página oficial que nunca encontró; 3.- Que se le deja en completo estado de indefensión, por la falta de bastante información; 4.- Que omitió entregar la información; 5.- Solicitando la sanción de los servidores públicos por no entregar la información y por no tenerla en su página oficial, lo que constituye por ese solo hecho una omisión grave y por ende debe ser sancionado por el INAI, por lo que denunciara ante dicho órgano federal de transparencia.

TERCERO.- Procedencia. Este Instituto de Transparencia considera que el medio de impugnación reúne los requisitos de procedencia previstos en los artículos 234, 236 fracción I y 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación.

a) Forma. La persona recurrente presentó el Recurso de Revisión, mediante la PNT, haciendo constar nombre, medio para oír y recibir notificaciones, identificó al sujeto

[2] Se remite al contenido del antecedente número II de la presente resolución para mayor precisión.

obligado ante el cual presentó solicitud, señaló el acto que recurre y expuso los hechos y razones de inconformidad correspondientes.

b) Oportunidad. La presentación del Recurso de Revisión es oportuna, dado que la persona Recurrente lo presentó dentro del plazo de quince días hábiles que señala la Ley de Transparencia. Lo anterior en razón de que la respuesta a la solicitud de información le fue notificada a la persona recurrente el 17 de junio de 2019 y el recurso de revisión lo interpuso el día 28 de junio de 2019, esto es al noveno día hábil del cómputo de dicho plazo, por lo que resulta evidente la oportunidad de su presentación.

c) Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro IMPROCEDENCIA[3].

En este orden de ideas, este Órgano Garante no advirtió la actualización de alguna de las previstas por la Ley de Transparencia o por su normatividad supletoria, asimismo el sujeto obligado no hizo valer causal de improcedencia, por lo que este Instituto determina oportuno entrar al estudio de fondo en el presente medio de impugnación.

CUARTO.- Planteamiento de la controversia. De conformidad con lo referido en el considerando segundo de la presente resolución, este Órgano Resolutor logra dilucidar que la controversia se centra en determinar si la respuesta emitida por el sujeto obligado

[3] Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988

resulta apegada a derecho, a luz del agravio esgrimido por la persona recurrente; es decir, en determinar si con ella se dio atención a todos y cada uno de los requerimientos que integraron la solicitud de información que nos atiende; es decir, si esta fue congruente y exhaustiva en relación con lo solicitado.

Ahora bien resulta idóneo y necesario para este Instituto, destacar que derivado de la respuesta emitida por el sujeto obligado en atención a la solicitud de acceso a la información pública de mérito, el particular interpuso el presente recurso de revisión, manifestando como motivos o razones de su inconformidad 4 agravios, mismos que para mayor referencia se remite a su lectura en el antecedente número III de la presente resolución. No obstante lo anterior, se precisa que en 2 agravios de los 4 mencionados; es decir, en los identificados con los numerales 1 y 3, se logra desprender válidamente que guarden relación directa entre sí, pues la inconformidad manifestada de manera sustancial en dichos agravios radica fundamentalmente en que la información proporcionada por el sujeto obligado resultó incompleta; razón por la cual los agravios de referencia serán estudiados en su conjunto para resolver la cuestión efectivamente planteada. Lo anterior de conformidad con el artículo 125 de la Ley Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, mismo que a la letra señala lo siguiente:

> Artículo 125.- La resolución del recurso se fundará en derecho y examinará todos y cada uno de los agravios hechos valer por el recurrente, teniendo la autoridad competente la facultad de invocar hechos notorios; pero cuando uno de los agravios sea suficiente para desvirtuar la validez del acto impugnado, bastará con el examen de dicho punto.
>
> **La autoridad, en beneficio del recurrente**, podrá corregir los errores que advierta en la cita de los preceptos que se consideren violados **y examinar en su conjunto los agravios, así como los demás razonamientos del recurrente, a fin de resolver la cuestión efectivamente planteada, pero sin cambiar los hechos expuestos en el recurso.**

> Si la resolución ordena realizar un determinado acto o iniciar la reposición del procedimiento, deberá cumplirse en un plazo de 10 días hábiles contados a partir de que se haya dictado dicha resolución.
>
> **(Énfasis añadido)**

Y en lo que respecta al agravio identificado con el numeral 2, este Instituto se pronunciara en lo individual, en cuanto a lo fundado o infundado del mismo, pues éste radica en la extemporaneidad del aviso de ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud de información, por parte del sujeto obligado; y por último, lo relativo al agravio número 4, será materia del Considerando Sexto de la presente resolución.

Sirviendo de sustento a lo anteriormente determinado, la jurisprudencia emitida por el Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro señala: CONCEPTOS DE VIOLACIÓN O AGRAVIOS. PROCEDE SU ANÁLISIS DE MANERA INDIVIDUAL, CONJUNTA O POR GRUPOS Y EN EL ORDEN PROPUESTO O EN UNO DIVERSO.[4]

QUINTO.- Estudio de fondo. Una vez precisado lo anterior, este órgano colegiado, entra al estudio de fondo del asunto; por lo que una vez analizadas las constancias que integran el expediente en que se actúa, y las cuales fueron descritas en cada uno de los antecedentes que integran la presente resolución, mismas que se desahogaron por su propia y especial naturaleza y valoradas en términos de los artículos 299, 327, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia por disposición expresa de su artículo 10; este órgano garante

[4] Consultable en Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, Libro 29, Abril de 2016, Tomo III, pág. 2018

determina **modificar** la respuesta emitida por el sujeto obligado; lo anterior con base en los siguientes razonamientos lógico-jurídicos:

De conformidad con lo referido en el Considerando que antecede al presente, este Órgano Resolutor logra dilucidar que la controversia se centra en determinar si la respuesta emitida por el sujeto obligado resulta apegada a derecho, a luz del agravio esgrimido por la persona recurrente; es decir, en determinar si con ella se dio atención a todos y cada uno de los requerimientos que integraron la solicitud e información que nos atiende; es decir, si esta fue congruente y exhaustiva en relación con lo solicitado.

Con el objeto de ilustrar la controversia planteada y lograr claridad en el tratamiento del tema en estudio, resulta conveniente esquematizar la solicitud de acceso a la información, la respuesta emitida por el sujeto obligado, y el agravio esgrimido por la persona recurrente en el recurso de revisión.

SOLICITUD **Folio 0105000219519**	**RESPUESTA** ***Oficio No. SEDUVI/DGAJ/CSJT/UT/4372/2019***	**AGRAVIOS** **RR.IP.2742/2019**
"DE LOS TRAMITES QUE OFRECE: *Licencia de Anuncios en Vallas* *1. Autorización Temporal para Anuncios de Información Cívica o Cultural* *2. Licencia de Anuncios en Mobiliario Urbano* *3. Licencia de Anuncio Denominativo*	**DADA SU EXTENSIÓN, Y EN ARAS DE EVITAR OCISOSAS REPETICIONES, SE REMITE A LA LECTURA DEL ANTECEDENTE II DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN**	*"1.- Información totalmente incompleta* *2.- Me notifica una ampliación de plazo, de forma ilegal ya que debió haber entregado a misma dentro de los 5 días hábiles, porque normativamente debe tener digital la información y publicada en su página oficial que nunca encontré.* *3.- Me deja en completo estado de indefensión, falta bastante*

4. Licencia de anuncios denominativos en inmuebles ubicados en vías secundarias *5. Autorización Temporal para Anuncios en Tapiales* *6. Permiso Administrativo Temporal Revocable de Espacios para Anuncios en Nodos Publicitarios* *7. Licencia de Anuncio de Propaganda Comercial o Adosado a Muro Ciego en Corredor Publicitario* *8. Licencia de anuncios en vallas en vías secundarias* *9. Autorización temporal para anuncios en tapiales en vías secundarias* *10. Autorización Condicionada en materia de Publicidad Exterior* *11. Visto bueno del cumplimiento de los criterios de sustentabilidad para la aplicación de la norma general de ordenación N°26* *12. Licencia de Construcción Especial: a) Expedición de Licencia de Construcción Especial; b) Prórroga de Licencia de Construcción Especial; y c) Aviso de Terminación de obra.* *13. Registro de Manifestación de Construcción Tipo A, prórroga del registro y aviso de terminación de obra* *14. Solicitud de pago para Proyecto de Reconstrucción para inmuebles considerados como no habitables, que no pueden ser rehabilitados,*		*información, omite entregar la información.* *4.- Solicito de sancione a los servidores públicos por no entregar la información, por no tenerla en su página oficial, lo que constituye por ese solo hecho una omisión grave y por ende debe ser sancionado por el INAI, lo que denunciare a dicho órgano federal de transparencia. "(Sic)*

demolidos o colapsados por daños causados por el fenómeno sísmico del diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete *15. Autorización para romper el pavimento o hacer cortes en las banquetas y guarniciones en la vía pública para llevar a cabo su mantenimiento* *16 Constancia para la obtención de reducción fiscal para servicios, comercios y vivienda de interés social o popular, constancia que acredite la clasificación de vivienda de interés social o popular y dictamen de exención de estacionamiento* *17. Determinación de vía pública y modificación de láminas de alineamientos y derechos de vía* *18. Aviso de Rehabilitación Estructural de Vivienda Unifamiliar o Plurifamiliar en Conjunto Horizontal por motivo del sismo del 19 de septiembre de 2017* *19. Registro de Manifestación de Reconstrucción para Vivienda Unifamiliar o Plurifamiliar en Conjunto Horizontal, Prórroga del Registro y Aviso de Terminación de Obra para la Reconstrucción de Vivienda afectada por el sismo del 19 de Septiembre de 2017* *20. Solicitud para el otorgamiento de Apoyo Económico a los propietarios de inmuebles habitacionales multifamiliares que colapsaron durante el sismo del pasado 19 de septiembre, o bien, que debieron de*		

ser demolidos en virtud de los daños estructurales que sufrieron, y que se encuentren sujetos al régimen en condominio o copropiedad *21. Registro de Manifestación de Reconstrucción. Prórroga del registro y Aviso de terminación de obra; para la Reconstrucción de Vivienda Multifamiliar sujeta al régimen de propiedad en condominio o copropiedad, por motivo del sismo del 19 de septiembre de 2017* *22. Aviso de visto bueno de seguridad y operación, y renovación* *23. Registro de constancia de seguridad estructural y su renovación* *24. Registro de Manifestación de Construcción Tipo B, C, Prórroga del registro y Aviso de terminación de obra* *25. Registro de Obra Ejecutada 26. Expedición de Constancia de alineamiento y/o número oficial* *27. Dictamen para la aplicación de la Norma para Impulsar y Facilitar la Construcción de Vivienda para los Trabajadores Derechohabientes de los Organismos Nacionales de Vivienda en Suelo Urbano* *28. Licencia o revalidación para la explotación de yacimientos pétreos* *29. Dictamen Técnico para intervenciones para la manifestación de construcción Tipo A y las obras que no requieren manifestación de construcción, ni licencia de*		

construcción especial o su revalidación en Inmuebles afectos al patrimonio cultural urbano *30. Opinión Técnica para la colocación de esculturas en espacio público o instalaciones en vía pública de elementos afectos al patrimonio cultural urbano y/o áreas de conservación patrimonial* *31. Dictamen Técnico para Intervenciones señaladas para obras de construcción, modificaciones, ampliaciones, Instalaciones, reparaciones, registro de obra ejecutada y/o demolición o su revalidación en predios, inmuebles afectos al patrimonio cultural urbano y/o localizado en área de conservación patrimonial* *32. Registro de intervenciones para la manifestación de construcción tipo A y las obras que no requieren manifestación de construcción, ni licencia de construcción especial en predios o inmuebles localizados en Área de Conservación Patrimonial* *33. Dictamen Técnico u Opinión Técnica para la instalación, modificación, colocación o retiro de anuncios y/o publicidad exterior en inmuebles afectos al patrimonio cultural urbano y/o en áreas de conservación patrimonial* *34. Opinión Técnica para la exención de cajones de estacionamiento y/o exención de licencia original de construcción en inmuebles afectos al patrimonio cultural urbano*		

35. Opinión Técnica para la fusión/subdivisión/relotificación de predios, condición patrimonial y factibilidad de demolición y/o proyecto, en inmuebles afectos al patrimonio cultural urbano y/o área de conservación patrimonial *36. Certificado de restauración o rehabilitación de inmuebles afectos al patrimonio cultural urbano para las reducciones fiscales previstas en el artículo 273 del Código Fiscal de/Distrito Federal* *37 Constancia de número de lote y manzana* *38. Modificación a los Programas de Desarrollo Urbano por artículo 41 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal* *39. Adquisición por Donación* *40. Dictamen de Aplicación de la Norma General de Ordenación No. 13* *41. Dictamen de Aplicación de la Normatividad de Uso del Suelo o de las Normas Generales de Ordenación* *42. Solicitud de Aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades del Desarrollo Urbano (Predio Emisor)* *43. Constitución de Polígono de Actuación* *44. Cambio de uso del suelo por artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal*		

45. Aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades del Desarrollo (Urbano (Predio Receptor) *46. Dictamen de impacto urbano, modificación, prórroga* *47 Dictamen de Aclaración de la Zonificación de Uso de Suelo* *48. Dictamen de Determinación de Límites de Zonificación de los Programas de Desarrollo Urbano* *49. Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo* *50. Certificado de Acreditación de Uso de/Suelo por Derechos Adquiridos* *51. Expedición de licencia de subdivisión, fusión y prórroga* *52. Dictamen para la Aplicación de la Ley de Reconstrucción y emisión del Certificado Único de Zonificación de Uso de Suelo en su modalidad de Reconstrucción de Vivienda (CURVI)* *53. Expedición de licencia de relotificación y su prórroga* *54. Certificado de Derechos de Reconstrucción para Afectados (CeDRA 2017)* *Requiero lo siguiente:* *Denominación del trámite* *Descripción del objetivo del trámite*		

Documentos requeridos *Formatos respectivos* *Tiempo de respuesta* *Vigencia del trámite* *Área en la que se proporciona el trámite y los datos de contacto* *Costo* *Fundamento jurídico-administrativo del trámite." (Sic)*		

Lo anterior, se desprende de las documentales consistentes en: la solicitud de acceso a la información pública folio 0105000219519, de la respuesta contenida en el Oficio No. SEDUVI/DGAJ/CSJT/UT/4372/2019; así como de los agravios vertidos por la persona recurrente en su recurso de revisión; a las cuales se les concede valor probatorio, en términos de lo dispuesto por los artículos 373, 374 y 402, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como con apoyo en el criterio orientador de la tesis P. XLVII/96 de rubro PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL). [5]

I.- Una vez precisado lo anterior, para efecto de analizar si los agravios identificados con

[5] Consultable en Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo III, Abril de 1996, pág. 125.

los numerales 1 y 3 resultan fundado o infundados, respecto a la entrega de la información incompleta; debemos primeramente, traer a colación que la hoy persona recurrente hizo consistir su solicitud de acceso a la información pública en saber respecto de 54 trámites: su denominación, la descripción de su objetivo, los documentos requeridos, los formatos respectivos, el tiempo de respuesta, su vigencia, el área en la que se proporciona el mismo, los datos de contacto, su costo; así como su Fundamento jurídico-administrativo.

Dichos trámites así como lo contestado por el sujeto obligado en relación a la información solicitada; se ilustran a continuación de la siguiente manera:

1.- Respecto a los trámites identificados como **Licencia de Anuncios de Vallas y los identificados con los numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 6**, el sujeto obligado a través de su **Subdirección de Asuntos Jurídicos y Administrativos, adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos**, informó lo siguiente:

#	Denominación del trámite	Descripción del objetivo del trámite	Documentos requeridos	Formatos respectivos	Tiempo de respuesta	Vigencia del trámite	Área que proporciona el trámite	Costo	Fundamento jurídico
1	Licencia de Anuncios en Vallas. (vías primarias)	Obtención de Licencia de Anuncios en Vallas.	Los requeridos en el artículo 86, del Reglamento de la Ley de Publicidad Exterior de Distrito Federal.	Los cuales se pueden encontrar en la siguiente liga https://tramites.cdmx.gob.mx/inicio/	30 días Hábiles.	Vigencia de hasta tres años.	Dirección General de Asuntos Jurídicos.	El Estipulado en el Artículo 193 fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Ciudad de México.	Artículos 3 fracción XXXIV, 17, 69, 73, 74, y 75, de la Ley de Publicidad Exterior de Distrito Federal, y 49, 86, y 86 bis, del Reglamento de la Ley de Publicidad Exterior de Distrito Federal.
2	Autorización Temporal para Anuncios de Información Cívica. (vías primarias)	Obtención de Autorización Temporal para Anuncios de Información Cívica.	Los requeridos en el artículo 67 del Reglamento de la Ley de Publicidad Exterior de Distrito Federal.	Los cuales se pueden encontrar en la siguiente liga https://tramites.cdmx.gob.mx/inicio/	30 días Hábiles.	Vigencia máxima e improrrogable de 90 días naturales.	Dirección General de Asuntos Jurídicos.	El Estipulado en el Artículo 193 fracción II, inciso g), del Código Fiscal de la Ciudad de México.	Artículos 3 fracciones XXII, y XXIII, 6 fracción VIII, 18, 46 fracción III, inciso e), 76 fracción III, de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, y 2 fracciones VIII, XI, y XII, 15 inciso d), 24 fracción II, 38 fracción 6, 43 fracción II, 53, 54, 55, 56, 57, 67, 69 fracción III, incisos e), y f), 89, y 90 fracción II, del Reglamento de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal.
3	Licencia de Anuncios en Mobiliario Urbano. (vías primarias)	Obtención de Licencia de Anuncios en Mobiliario Urbano.	Los requeridos en el artículo 87 del Reglamento de la Ley de Publicidad Exterior de Distrito Federal.	Los cuales se pueden encontrar en la siguiente liga https://tramites.cdmx.gob.mx/inicio/	30 días Hábiles.	vigencia de hasta 3 años.	Dirección General de Asuntos Jurídicos.	El Estipulado en el Artículo 193 fracción I, inciso f), del Código Fiscal de la Ciudad de México.	Artículos 3 fracción XXVII, 43, 44, 44 bis, 45, 46 fracción II, inciso e), y 48, de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, y 64, 65, 76, 77, y 87, del Reglamento de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal.
4	Licencia de Anuncio Denominativo. (vías primarias)	Obtención de Licencia de Anuncio Denominativo.	Los requeridos en el artículo 72, de la Ley de Publicidad Exterior, y 85, del Reglamento de la Ley de Publicidad Exterior de Distrito Federal	Los cuales se pueden encontrar en la siguiente liga https://tramites.cdmx.gob.mx/inicio/	30 días Hábiles	Vigencia de 3 años prorrogables	Dirección General de Asuntos Jurídicos	El Estipulado en el Artículo 193 fracción I, inciso b), c), y d), del Código Fiscal de la Ciudad de México	Artículos 3 fracción III, y V, 6 fracción VII, 12, 23, 25, 26, 71, 72, y 73, de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, y 85, del Reglamento de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal.
5	Autorización Temporal para Anuncios en Tapiales. (vías primarias)	Obtención de Autorización Temporal para Anuncios en Tapiales	Los requeridos en el artículo 91, del Reglamento de la Ley de Publicidad Exterior de Distrito Federal	Los cuales se pueden encontrar en la siguiente liga https://tramites.cdmx.gob.mx/inicio/	30 días Hábiles	Vigencia máxima de 2 años prorrogables por el mismo plazo	Dirección General de Asuntos Jurídicos	El Estipulado en el Artículo 193 fracción II., inciso a), b), c), d) e), y f), del Código Fiscal de la Ciudad de México	Artículos 3 fracción XII, y XIX, 6 fracción VIII, y 12, de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, y 52, 66, 68, 91, y 91 bis, del Reglamento de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal.
6	Permiso Administrativo Temporal Revocable de Espacios para Anuncios en Nodos Publicitarios. (vías primarias)	Obtención de Permiso Administrativo Temporal Revocable de Espacios para Anuncios en Nodos Publicitarios	Los requeridos en el artículo 80, del Reglamento de la Ley de Publicidad Exterior de Distrito Federal	Los cuales se pueden encontrar en la siguiente liga https://tramites.cdmx.gob.mx/inicio/	30 días Hábiles	Tratándose de Permisos Administrativos Temporales Revocables para el uso y aprovechamiento de Nodos Publicitarios a cambio de proyectos de infraestructura o equipamiento urbanos, su vigencia será por 7 años, prorrogables por el tiempo necesario considerando el monto de la inversión. (artículo 73 del Reglamento de la ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal) La vigencia de los Permisos Administrativos Temporales Revocables será de 5 años, prorrogable hasta por dos veces. (artículo 53 de la Ley de Publicidad Esterior del Distrito Federal, y 81, del Reglamento de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal.	El Estipulado en el Artículo 193, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Ciudad de México, y 53 de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal.	Artículos 3 fracción XXIX, 6 fracción VI, IX, y XII, 11, 12, 15, 45, 46 fracción I, 50, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 64, 65, 66, 67, y 68, de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, y 5, 64 fracción I,- 69 fracción I, 71 bis, 72, 73, 74, 75, 78, 79, 80, 81, 83 fracción III, y 99, del Reglamento de la Ley de Publicidad Exterior del

De lo anterior, este órgano resolutor concluye que **el sujeto obligado proporcionó parcialmente la información solicitada** por la persona ahora recurrente, en relación a dichos trámites; pues respecto de estos, señaló: su denominación, la descripción de su objetivo, los documentos requeridos, los formatos respectivos, el tiempo de respuesta, su vigencia, el área en la que se proporciona el mismo, así como su Fundamento jurídico-administrativo; **sin embargo fue omiso en proporcionar los datos de contacto, aunado al hecho que en el rubro de "formatos respectivo" el sujeto obligado proporciona la liga https://tramites.cdmx.gob.mx/inicio/; y en el rubro "costo" remitió al contenido de diversas fracciones del artículo 193 del Código Fiscal de la Ciudad de México y diversos de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal.**

Ahora bien, toda vez que el sujeto obligado proporciono un link, este órgano garante procedió a verificar el mismo; de donde se desprendió lo siguiente:

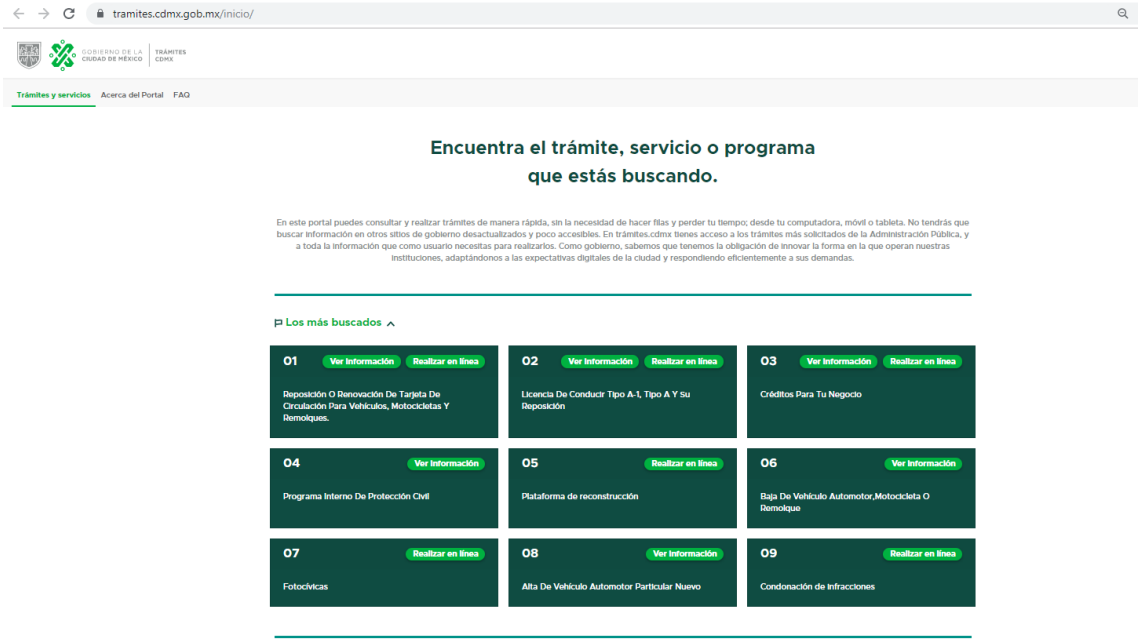
tramites.cdmx.gob.mx/inicio/
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
TRÁMITES CDMX
Trámites y servicios
Acerca del Portal
FAQ
Encuentra el trámite, servicio o programa que estás buscando.
En este portal puedes consultar y realizar trámites de manera rápida, sin la necesidad de hacer filas y perder tu tiempo; desde tu computadora, móvil o tableta. No tendrás que buscar información en otros sitios de gobierno desactualizados y poco accesibles. En trámites.cdmx tienes acceso a los trámites más solicitados de la Administración Pública, y a toda la información que como usuario necesitas para realizarlos. Como gobierno, sabemos que tenemos la obligación de innovar la forma en la que operan nuestras instituciones, adaptándonos a las expectativas digitales de la ciudad y respondiendo eficientemente a sus demandas.
Los más buscados
01 Ver Información Realizar en línea
Reposición O Renovación De Tarjeta De Circulación Para Vehículos, Motocicletas Y Remolques.
02 Ver Información Realizar en línea
Licencia De Conducir Tipo A-1, Tipo A Y Su Reposición
03 Ver Información Realizar en línea
Créditos Para Tu Negocio
04 Ver Información
Programa Interno De Protección Civil
05 Realizar en línea
Plataforma de reconstrucción
06 Ver Información
Baja De Vehículo Automotor,Motocicleta O Remolque
07 Realizar en línea
Fotocívicas
08 Ver Información
Alta De Vehículo Automotor Particular Nuevo
09 Realizar en línea
Condonación de Infracciones

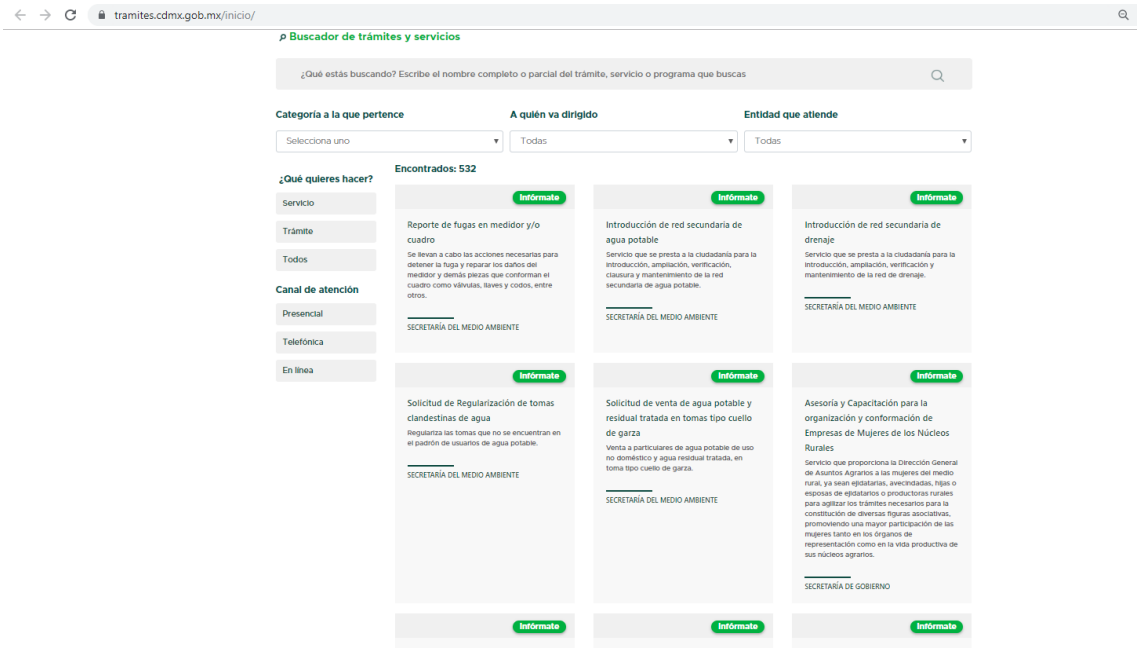

2.- Así mismo en lo que concernía a los **trámites identificados con los numerales 17, 28, 37 y 39**, el sujeto obligado a través de su **Subdirección de Control de Reservas y Registro Territorial, adscrita a la Dirección General de Control y Administración Urbana**, informó lo siguiente:

1. Denominación del trámite": "17. Determinación de vía pública y modificación de láminas de alineamientos y derechos de vía" *(sic)*

"Descripción del objetivo del trámite" (sic)
Registrar o actualizar las determinaciones oficiales de vía pública, secciones viales, proyectos viales a futuro, derechos de vía, servidumbres de paso y restricciones en los planos de alineamientos y derechos de vía, así como predios y las subdivisiones, fusiones o relotificaciones que de ellos se realicen de predios y la nomenclatura vial, en coordinación con las dependencias competentes.

"Documentos requeridos"(sic)

1.-DOCUMENTOS IDENTIFICACIÓN OFICIAL
Cartilla del Servicio Militar Nacional - original y 1 copia(s)
Cédula de Identidad Ciudadana - original y 1 copia(s)
Cédula Profesional - original y 1 copia(s)
Credencial para Votar - original y 1 copia(s)
Licencia para Conducir - original y 1 copia(s)
Pasaporte - original y 1 copia(s)

2.-DOCUMENTOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA
Personas físicas: Carta Poder firmada ante dos testigos con ratificación de las firmas ante Notario Público. - original y 1 copia(s)
Personas físicas: Poder Notarial e Identificación Oficial del representante o apoderado. - original y 1 copia(s)
Personas morales: Acta Constitutiva, Poder Notarial e Identificación Oficial del representante o apoderado. - original y 1 copia(s)
Formato TSEDUVI-CGDAU_DVP_1 debidamente llenado y firmado.
Plano topográfico suscrito por un profesional en la materia, a excepción de peticiones oficiales que deberá signar la autoridad competente.

"formatos respectivos"(sic): TSEDUVI-CGDAU_DVP_1

"Tiempo de respuesta"(sic): 90 días hábiles

"Vigencia del trámite"(sic): No aplica

Página 4 de 17

"Área en la que se proporciona el trámite y los datos de contacto"(sic)
Área de Atención Ciudadana, Insurgentes Sur número 235, Col. Roma Norte, Del. Cuauhtémoc, 06700 los días Lunes, Martes, Miércoles, Jueves y Viernes de 08:30 am a 13:30 pm, teléfono 51302100 ext. 2112

"Costo"(sic):$1,054.00
Por concepto del estudio e inscripción o modificación de un predio en los planos de alineamientos y derechos de vía, por predio, lo anterior de conformidad en lo dispuesto en el artículo 249 Quintus del Código Fiscal de la Ciudad de México.

"Fundamento jurídico-administrativo del trámite" (sic):
Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal 4 fracción III, 7 fracciones XV y XVI, 56 y 57
Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal 50 A fracción II;
Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal 7 y 24.
Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal 4° fracciones XI y XXIX, 41, 42, 44 y 45

2. Denominación del trámite"(sic)"28. Licencia o revalidación para la explotación de yacimientos pétreos" (sic)

"Descripción del objetivo del trámite" (sic)
Documento por medio del cual se autoriza la explotación de yacimientos pétreos, a los propietario o las personas físicas o morales que lo soliciten de nacionalidad mexicana, debidamente constituidos de acuerdo a las leyes mexicanas, siempre que su objeto social esté relacionado con la explotación de yacimientos pétreos.

"Documentos requeridos" (sic)

1.-DOCUMENTOS IDENTIFICACIÓN OFICIAL
Cartilla del Servicio Militar Nacional - original y 1 copia(s)
Cédula de Identidad Ciudadana - original y 1 copia(s)
Cédula Profesional - original y 1 copia(s)
Credencial para Votar - original y 1 copia(s)
Licencia para Conducir - original y 1 copia(s)
Pasaporte - original y 1 copia(s)

2.-DOCUMENTOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA

Formato TSEDUVI-CGDAU_DVP_1 debidamente llenado y firmado.

Página 5 de 17

Boleta predial del último bimestre.
Recibo de pago de derechos por la expedición de la licencia o revalidación, de acuerdo a lo establecido en el Código Fiscal del Distrito Federal, para el ejercicio solicitado.
Título de propiedad o instrumento por el cual se acredite el derecho para utilizar el predio que solicita explotar, signado tanto por el titular como por el perito responsable y, en su caso, por el propietario del predio.
Copia del carnet del perito vigente.
Copia certificada del poder otorgado al perito responsable de la explotación de yacimiento pétreo para que lo represente ante el Gobierno del Distrito Federal en todo lo relacionado con la explotación del yacimiento para el cual hubiera otorgado su responsiva profesional.
Certificado único de zonificación de uso del suelo vigente.
Libro de Bitácora para su autorización
Manifestación de impacto ambiental en su modalidad específica, debidamente autorizada por la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal.
Plano topográfico escala 1:1000, con curvas de nivel a cada metro, señalando una franja de protección de 40 metros de ancho mínimo alrededor de la zona de explotación, en la que únicamente se proyectaran las instalaciones y edificaciones de carácter técnico o administrativo necesarias para la explotación del yacimiento.
Dos copias de aerofoto a escala 1: 2000 que circunscriba el predio en cuestión en dos veces su superficie. En la misma aerofoto se indicarán con precisión los linderos del predio, las líneas de telecomunicación, de conducción, caminos, ríos, arroyos y brechas que atraviesen por el terreno fotografiado y la zona de protección a la que se refiere el plano topográfico.
Estudio estratigráfico del terreno donde se ubica el yacimiento, agregando información sobre las propiedades físicas, espesores, volúmenes de los materiales, capas geológicas y consideraciones técnicas que, a partir del estudio estratigráfico, apoyen la tecnología de explotación.
Memoria descriptiva de la tecnología que se aplicará en la explotación, que incluya el proceso y método de explotación; las especificaciones de producción; los recursos que se utilizarán (equipo, maquinaria, herramientas, personal técnico, obrero y administrativo); los proyectos de las obras principales y auxiliares; y las medidas de seguridad que se adoptarán para prevenir accidentes de trabajo, daños y perjuicios a terceras personas o a terrenos e instalaciones adyacentes.
Proyecto de explotación donde se indiquen los volúmenes totales del predio susceptibles de explotarse, número de etapas indicando el volumen de material que se pretende extraer cada año, presentando además planos de cortes transversales equidistantes cada 10 metros, a manera de retícula por etapa.

"formatos respectivos" (sic): TSEDUVI-CGDAU_LRE_1

Página 6 de 17

"Tiempo de respuesta" (sic): 30 días

"Vigencia del trámite" (sic): 1 año

"Área en la que se proporciona el trámite y los datos de contacto" (sic)
Área de Atención Ciudadana, Insurgentes Sur número 235, Col. Roma Norte, Del. Cuauhtémoc, 06700 los días Lunes, Martes, Miércoles, Jueves y Viernes de 08:30 am a 13:30 pm, teléfono 51302100 ext. 2112

"Costo" (sic):
De 1,000 a 50,000 m2 de proyecto de explotación $135,942.00
De 50,001 a 100,000 m2 de proyecto de explotación $362,514.50
De 100,001 a 300,000 m2 de proyecto de explotación $634,407.00
De 300,001 a 500,000 m2 de proyecto de explotación $906,281.50
Mayores a 500,000 m2 de proyecto de explotación $1, 268,796.50
Lo anterior de conformidad en lo dispuesto en el artículo 189 del Código Fiscal de la Ciudad de México

"Fundamento jurídico-administrativo del trámite" (sic)
Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal 24 fracción XVII.
Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal 4 fracción III, 7 fracciones I, VII y XXXIV y 87 fracción X
Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal 50 A fracción XII
Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal 4 fracción XIII y XXIV, 94, 95, 101, 102, 103, 105 y 134.

3. "Denominación del trámite" (sic) "37. Constancia de número de lote y manzana" (sic)

"Descripción del objetivo del trámite" (sic)
Otorgar constancia de número de lote y manzana a los usuarios que buscan la certeza técnica de los inmuebles que fueron beneficiarios del programa de regularización territorial o de fraccionamientos y colonias.

"Documentos requeridos" (sic)

1.-DOCUMENTOS IDENTIFICACIÓN OFICIAL
Cartilla del Servicio Militar Nacional - original y 1 copia(s)
Cédula de Identidad Ciudadana - original y 1 copia(s)

Página 7 de 17

Cédula Profesional - original y 1 copia(s)
Credencial para Votar - original y 1 copia(s)
Licencia para Conducir - original y 1 copia(s)
Pasaporte - original y 1 copia(s)

2.-DOCUMENTOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA
Personas físicas: Carta Poder firmada ante dos testigos con ratificación de las firmas ante Notario Público. - original y 1 copia(s)
Personas físicas: Poder Notarial e Identificación Oficial del representante o apoderado. - original y 1 copia(s)
Personas morales: Acta Constitutiva, Poder Notarial e Identificación Oficial del representante o apoderado. - original y 1 copia(s)

Formato TSEDUVI-CGDAU_CNL_2 debidamente llenado y firmado.

Comprobante de pago de los derechos correspondientes al trámite, expedido por la Tesorería del Distrito Federal conforme a lo establecido en el Código Fiscal del Distrito Federal.

"formatos respectivos" (sic): TSEDUVI-CGDAU_CNL_2

"Tiempo de respuesta" (sic): 10 días hábiles

"Vigencia del trámite" (sic): Permanente

"Área en la que se proporciona el trámite y los datos de contacto" (sic)
Área de Atención Ciudadana, Insurgentes Sur número 235, Col. Roma Norte, Del. Cuauhtémoc, 06700 los días Lunes, Martes, Miércoles, Jueves y Viernes de 08:30 am a 13:30 pm, teléfono 51302100 ext. 2112

"Costo" (sic): $240.14

Por concepto de expedición de constancia $167.00
Por concepto de la búsqueda de documento original en los archivos oficiales 579.14
Lo anterior de conformidad en lo dispuesto en el artículo 248 fracción XII expedición de Constancias Código Fiscal de la Ciudad de México.

"Fundamento jurídico-administrativo del trámite" (sic)
Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal 6° fracción IV, 87 fracción II y 92.

Página 8 de 17

Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal 4 fracción XXVI, 18, 19 fracción III, 23, 24, 125 y 126 fracciones I y II.

4. Denominación del trámite" (sic) "39. Adquisición por Donación" (sic)

"Descripción del objetivo del trámite" (sic)
Trámite mediante el cual las personas que se encuentran en el supuesto de la donación reglamentaria contemplada en los artículos 70 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, 74 y 75 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, y 64 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal

"Documentos requeridos" (sic)
1.-DOCUMENTOS IDENTIFICACIÓN OFICIAL
Credencial para Votar - original y 1 copia(s), Licencia para Conducir - original y 1 copia(s) y Pasaporte - original y 1 copia(s)

2.-DOCUMENTOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA
Formato TSEDUVI-CGDAU_DVP_1 debidamente llenado y firmado.
Nombre, denominación o razón social del solicitante
Documento que acredite la personalidad del representante legal con facultades de actos de dominio
Domicilio para oír y recibir notificaciones en el Distrito Federal, teléfono y correo electrónico
Domicilio del o de los inmuebles a que se refiere el trámite que dio origen a la obligación
Escrito mediante el cual el desarrollador inmobiliario presenta su propuesta formal de donación reglamentaria ante la Dirección General de Administración Urbana
Título de propiedad del inmueble motivo de la donación
Registro Federal de Contribuyentes de la persona moral (RFC)
Constancia de No Adeudos del predial y servicio de agua
Título de propiedad respecto de la superficie del diez por ciento del terreno que se pretende donar
Levantamiento Topográfico (impreso y digital), para el caso de ser en especie señalar el área objeto de la donación reglamentaria.
Reporte fotográfico de la superficie objeto de la donación (impresa y digital)

"formatos respectivos" (sic): TSEDUVI-CGDAU_DVP_1

"Tiempo de respuesta" (sic): 10 días hábiles

"Vigencia del trámite" (sic): permanente

Página 9 de 17

"Área en la que se proporciona el trámite y los datos de contacto" (sic)
Área de Atención Ciudadana, Insurgentes Sur número 235, Col. Roma Norte, Del. Cuauhtémoc, 06700 los días Lunes, Martes, Miércoles, Jueves y Viernes de 08:30 am a 13:30 pm, teléfono 51302100 ext. 2112

"Costo" (sic): No aplica

"Fundamento jurídico-administrativo del trámite" (sic)
Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público 71
Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal 64, fracción III
Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal 74 y 75

Agregando esto:

"No obstante lo anterior, se informa que la Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda pone a su disposición el link de "Tramites CDMX":

http://www.tramites.cdmx.gob.mx/index.php/temas/muestrats/22, en dicha página podrá consultar la información de interés en materia de su petición." (Sic)

De lo anterior, este órgano resolutor concluye que **el sujeto obligado proporcionó totalmente la información solicitada** por la persona ahora recurrente, en relación a dichos trámites; pues respecto de estos, señaló: su denominación, la descripción de su objetivo, los documentos requeridos, los formatos respectivos, el tiempo de respuesta, su vigencia, el área en la que se proporciona el mismo, datos de contacto, costo, así como su Fundamento jurídico-administrativo.

Ahora bien, este Instituto se dio a la tarea de verificar a donde dirigía el link proporcionado por el sujeto obligado; siendo el resultado el siguiente:

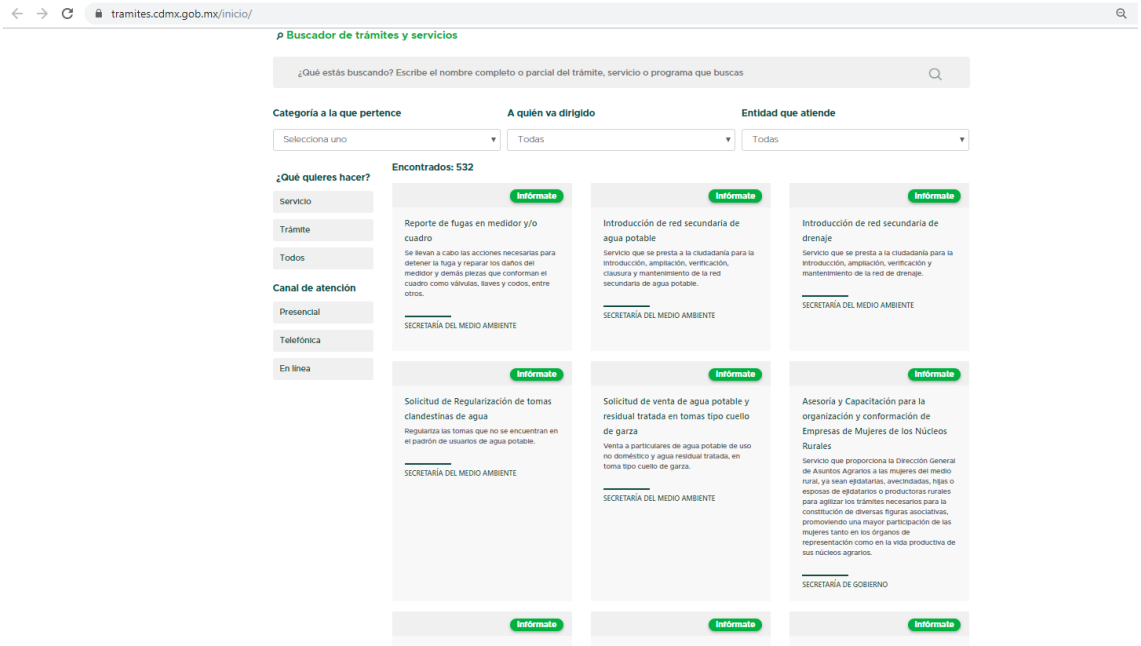

3.- De igual manera en lo que correspondía a los trámites identificados con los numerales 49 y 50, el sujeto obligado a través de su **Dirección del Registro de los Planes y Programas, adscrita a la Dirección General de Control y Administración Urbana**, informó lo siguiente:

> *"…*
>
> *Por lo que, se sugiere dirigir al solicitante visitar las siguientes ligas de accesos digitales.*
>
> ***https://www.seduvi.cdmx.gob.mx/tramites***
> ***https://tramites.cdmx.gob.mx/inicio/***
> ***https://tramites.cdmx.gob.mx/inicio/ts/503/0***
> ***https://tramites.cdmx.gob.mx/inicio/ts/504/0*** *".* (Sic)

En virtud de lo anterior, este órgano garante procedió a acceder a los referidos accesos digitales de referencia; teniendo como resultados las siguientes capturas de pantalla:

https://www.seduvi.cdmx.gob.mx/tramites

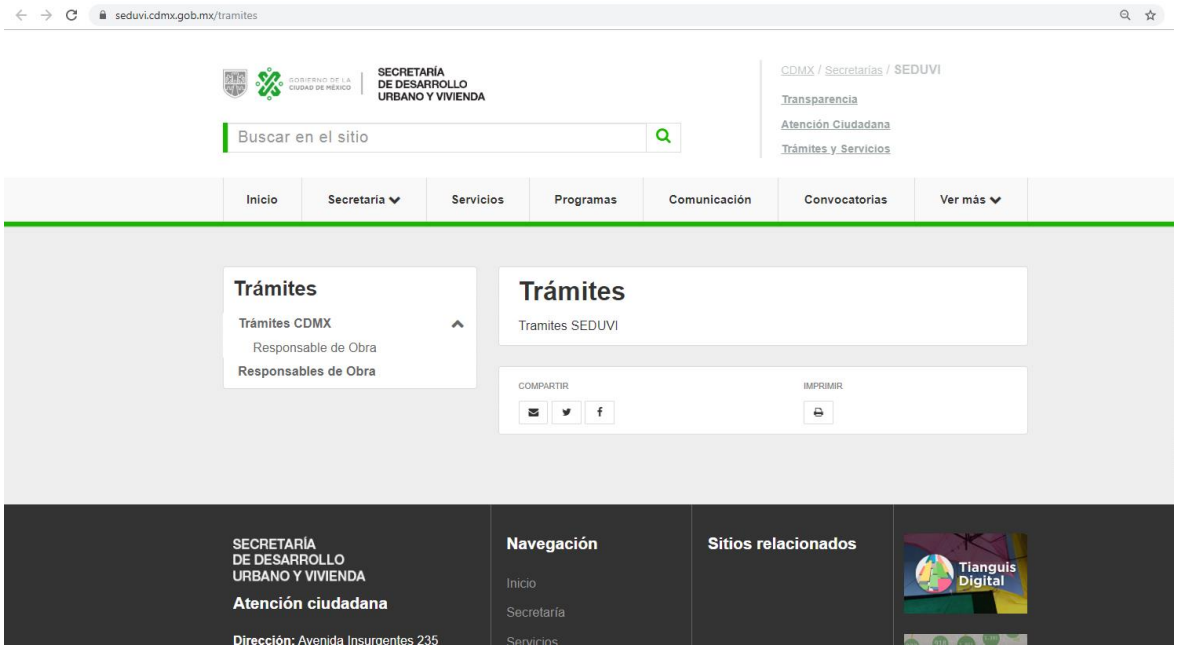

https://tramites.cdmx.gob.mx/inicio/

https://tramites.cdmx.gob.mx/inicio/ts/503/0

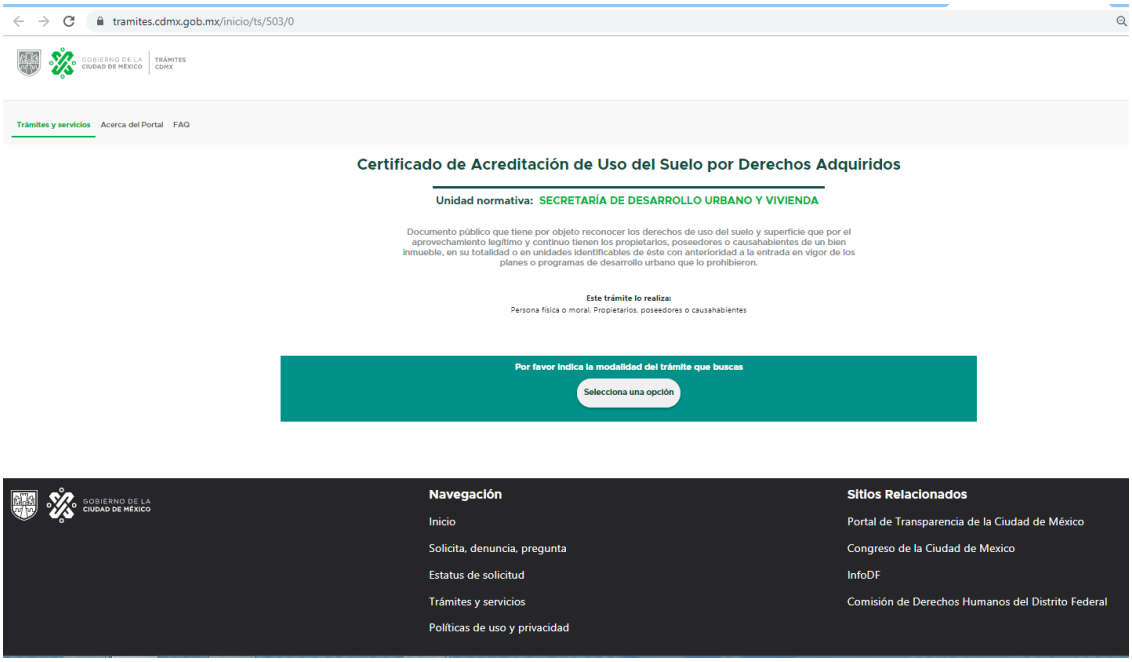

https://tramites.cdmx.gob.mx/inicio/ts/504/0

tramites.cdmx.gob.mx/inicio/ts/504/0

Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo

Unidad normativa: SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

Documento público en el que se hacen constar las disposiciones normativas que para un predio o inmueble determinado, establecen los instrumentos de planeación del desarrollo urbano respecto del uso del suelo.

Este trámite lo realiza:
Persona física o moral, Propietario, poseedor o interesado

Requisitos | Costo | Procedimiento | Dónde se realiza | Respuesta | Fundamento jurídico

01 Documentos de identificación oficial

Carta de Naturalización - original

o Cartilla del Servicio Militar Nacional - original

o Cédula Profesional - original

o Certificado de Nacionalidad Mexicana - original

o Credencial para Votar - original

o Licencia para Conducir - original

o Pasaporte - original

02 Documentos de acreditación de personalidad jurídica

Personas físicas: Carta Poder firmada ante dos testigos con ratificación de las firmas ante Notario Público. - original

o Personas físicas: Carta Poder firmada ante dos testigos e identificación oficial del interesado y de quien realiza el trámite. - original

o Personas físicas: Poder Notarial e Identificación Oficial del representante o apoderado. - original

o Personas morales: Acta Constitutiva, Poder Notarial e Identificación Oficial del representante o apoderado. - original

03

Formato de solicitud, debidamente llenado y firmado.

04

Comprobante de pago del Impuesto Predial o Propuesta de Declaración de Valor Catastral y Pago del Impuesto Predial no anterior a 12 meses de la fecha de presentación de esta solicitud, cuyos datos coincidan con los manifestados.

05

Antes de realizar el trámite debes considerar:

a) El Certificado Único de Zonificación de Uso de Suelo no crea derechos de propiedad o posesión, ni prejuzga sobre ellos.
b) Este trámite no constituye permiso, autorización o licencia.
c) El Certificado Único de Zonificación de Uso de Suelo únicamente certifica el aprovechamiento del uso del suelo, sin perjuicio del cumplimiento de cualquier otro requisito que señalen las demás disposiciones normativas aplicables.
d) Los datos asentados en el Certificado serán aquéllos que los documentos presentados especifiquen de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.
e) La utilidad del Certificado corresponderá a la vigencia de los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano para ejercer el derecho conferido en éste. No será necesario obtener un nuevo Certificado si se ejerce este derecho, a menos que se modifique el uso y superficie del inmueble.
f) La presente solicitud deberá llenarse a máquina o con letra de molde y a tinta, en original. Se dictaminará como no presentada si la información proporcionada está incompleta o es errónea.
g) El pago de los derechos correspondiente a la presente solicitud ampara única y exclusivamente el trámite, no su resolución.
h) En caso de que la ubicación y/o supeficie del predio no coincidan absolutamente con lo indicado en la boleta predial y/o con su situación real o actual, se deberá presentar copia simple de los siguientes documentos:
- Testimonio de la Escritura Pública
- Contrato Privado o Licencia de Fusión o Subdivisión o Relotificación
- Constancia de Alineamiento y Número Oficial
- Cualquier otro instrumento jurídico que permita identificar la ubicación y superficie del predio
j) Tratándose de inmuebles de propiedad pública, deberá presentarse Constancia de Exención de Pago de Impuesto Predial vigente y documento oficial que ampare la ubicación y

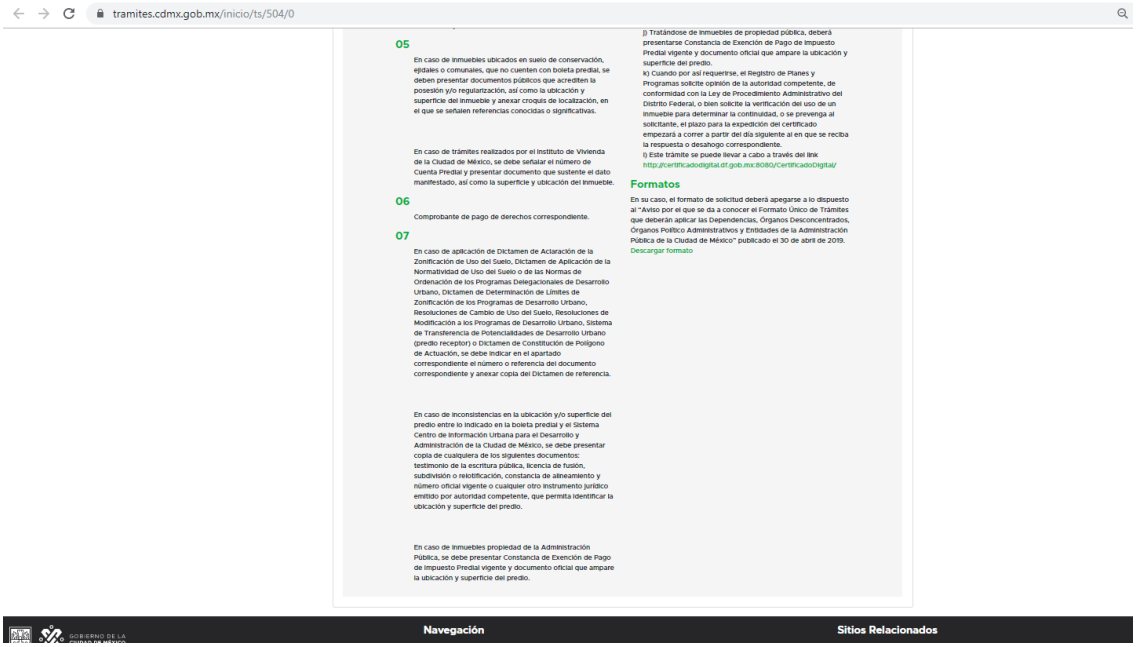

tramites.cdmx.gob.mx/inicio/ts/504/0

05

En caso de inmuebles ubicados en suelo de conservación, ejidales o comunales, que no cuenten con boleta predial, se deben presentar documentos públicos que acrediten la posesión y/o regularización, así como la ubicación y superficie del inmueble y anexar croquis de localización, en el que se señalen referencias conocidas o significativas.

En caso de trámites realizados por el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, se debe señalar el número de Cuenta Predial y presentar documento que sustente el dato manifestado, así como la superficie y ubicación del inmueble.

06

Comprobante de pago de derechos correspondiente.

07

En caso de aplicación de Dictamen de Aclaración de la Zonificación de Uso del Suelo, Dictamen de Aplicación de la Normatividad de Uso del Suelo o de las Normas de Ordenación de los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano, Dictamen de Determinación de Límites de Zonificación de los Programas de Desarrollo Urbano, Resoluciones de Cambio de Uso del Suelo, Resoluciones de Modificación a los Programas de Desarrollo Urbano, Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano (predio receptor) o Dictamen de Constitución de Polígono de Actuación, se debe indicar en el apartado correspondiente el número o referencia del documento correspondiente y anexar copia del Dictamen de referencia.

En caso de inconsistencias en la ubicación y/o superficie del predio entre lo indicado en la boleta predial y el Sistema Centro de Información Urbana para el Desarrollo y Administración de la Ciudad de México, se debe presentar copia de cualquiera de los siguientes documentos: testimonio de la escritura pública, licencia de fusión, subdivisión o relotificación, constancia de alineamiento y número oficial vigente o cualquier otro instrumento jurídico emitido por autoridad competente, que permita identificar la ubicación y superficie del predio.

En caso de inmuebles propiedad de la Administración Pública, se debe presentar Constancia de Exención de Pago de Impuesto Predial vigente y documento oficial que ampare la ubicación y superficie del predio.

j) Tratándose de inmuebles de propiedad pública, deberá presentarse Constancia de Exención de Pago de Impuesto Predial vigente y documento oficial que ampare la ubicación y superficie del predio.
k) Cuando por así requerirse, el Registro de Planes y Programas solicite opinión de la autoridad competente, de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, o bien solicite la verificación del uso de un inmueble para determinar la continuidad, o se prevenga al solicitante, el plazo para la expedición del certificado empezará a correr a partir del día siguiente al en que se reciba la respuesta o desahogo correspondiente.
l) Este trámite se puede llevar a cabo a través del link http://certificadodigital.df.gob.mx:8080/CertificadoDigital/

Formatos

En su caso, el formato de solicitud deberá apegarse a lo dispuesto al "Aviso por el que se da a conocer el Formato Único de Trámites que deberán aplicar las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político Administrativos y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México" publicado el 30 de abril de 2019.
Descargar formato

Navegación | Sitios Relacionados

Así las cosa, de lo anterior, este Instituto, denota que el sujeto obligado con la proporción de los links: ***https://tramites.cdmx.gob.mx/inicio/ts/503/0*** ***y*** ***https://tramites.cdmx.gob.mx/inicio/ts/504/0***, da atención a lo solicitado por la persona ahora recurrente, respecto a los tramites de referencia; pues dichas ligas electrónicas dirigen de manera directa a la información solicitada.

4.- Aunado a lo anterior, en lo concerniente a los trámites identificados con los numerales 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 36 el sujeto obligado a través de su **Dirección de patrimonio Cultural Urbano y de Espacio Público, adscrita a la Coordinación General de Desarrollo Urbano**, informó lo siguiente:

"Asimismo y de acuerdo con el Aviso por el que se dan a conocerlos Formatos o Cédulas Informativas de los Trámites y Servicios de Manual de Trámites y Servicios al Público que corresponden a la Dirección del Patrimonio Cultural Urbano, son:

(Enlista los referidos trámites)

Las referidas cédulas o trámites contienen: Denominación del Trámite, Documentos requeridos, tiempo de respuesta, vigencia del trámite y para estos trámites en particular se indica: "Sin costo" además de señalar en todos y cada uno de ellos el fundamento jurídico correspondiente.

Los trámites se realizan ante el Área de Atención Ciudadana de esta Secretaría, sita en Avenida de los Insurgentes Sur número 235, planta baja, colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, en, un horario de lunes a viernes de 8:30 a 13:30 horas, para obtener los formatos que se indican puede acceder a las siguientes direcciones electrónicas:

http://www.seduvi.cdmx.gob.mx
http://www.tramites.cdmx.gob.mx/index.php/institucion/10/1

…" (Sic)

Ahora bien, no obstante lo anterior, este órgano resolutor, determina que en lo que concierte a dichos tramites, el sujeto obligado proporcionó la información solicitada de manera parcial; pues únicamente proporcionó: la Denominación del trámite, el área de atención, datos de contacto y su costo; siendo omiso en pronunciarse respecto: descripción del objetivo, documentos requeridos, formatos respectivos, tiempo de repuesta, vigencia y fundamento jurídico; pues únicamente se limitó a enlistar los referidos tramites, argumentado que estos se encuentran en los "*Formatos o Cédulas Informativas de los Trámites y Servicios de Manual de Trámites y Servicios al Público que corresponden a la Dirección del Patrimonio Cultural Urbano"* y que en dichas cédulas o trámites se contienen*: "Denominación del Trámite, Documentos requeridos, tiempo de respuesta, vigencia del trámite y para estos trámites en particular se indica: "Sin costo" además de señalar en todos y cada uno de ellos el fundamento jurídico correspondiente."*;

sin embargo, no proporcionó la información; pues se insiste en que su pronunciamiento es enunciativo, mas no descriptivo respecto a dichos tópicos.

Aunado a lo anterior, este órgano resolutor procedió a acceder a los referidos accesos digitales de referencia; teniendo como resultados las siguientes capturas de pantalla:

http://www.seduvi.cdmx.gob.mx

http://www.tramites.cdmx.gob.mx/index.php/institucion/10/1

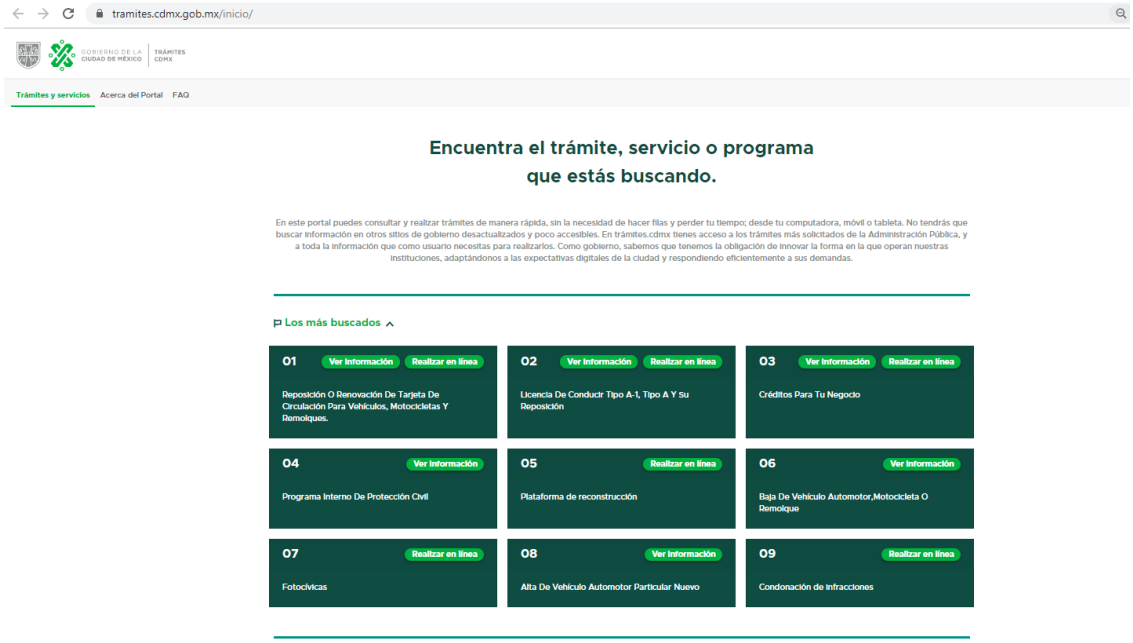
tramites.cdmx.gob.mx/inicio/
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
TRÁMITES CDMX
Trámites y servicios
Acerca del Portal
FAQ
Encuentra el trámite, servicio o programa que estás buscando.
En este portal puedes consultar y realizar trámites de manera rápida, sin la necesidad de hacer filas y perder tu tiempo; desde tu computadora, móvil o tableta. No tendrás que buscar información en otros sitios de gobierno desactualizados y poco accesibles. En trámites.cdmx tienes acceso a los trámites más solicitados de la Administración Pública, y a toda la información que como usuario necesitas para realizarlos. Como gobierno, sabemos que tenemos la obligación de innovar la forma en la que operan nuestras instituciones, adaptándonos a las expectativas digitales de la ciudad y respondiendo eficientemente a sus demandas.
Los más buscados
01 Ver información Realizar en línea
Reposición O Renovación De Tarjeta De Circulación Para Vehículos, Motocicletas Y Remolques.
02 Ver información Realizar en línea
Licencia De Conducir Tipo A-1, Tipo A Y Su Reposición
03 Ver información Realizar en línea
Créditos Para Tu Negocio
04 Ver información
Programa Interno De Protección Civil
05 Realizar en línea
Plataforma de reconstrucción
06 Ver información
Baja De Vehículo Automotor,Motocicleta O Remolque
07 Realizar en línea
Fotocívicas
08 Ver información
Alta De Vehículo Automotor Particular Nuevo
09 Realizar en línea
Condonación de Infracciones

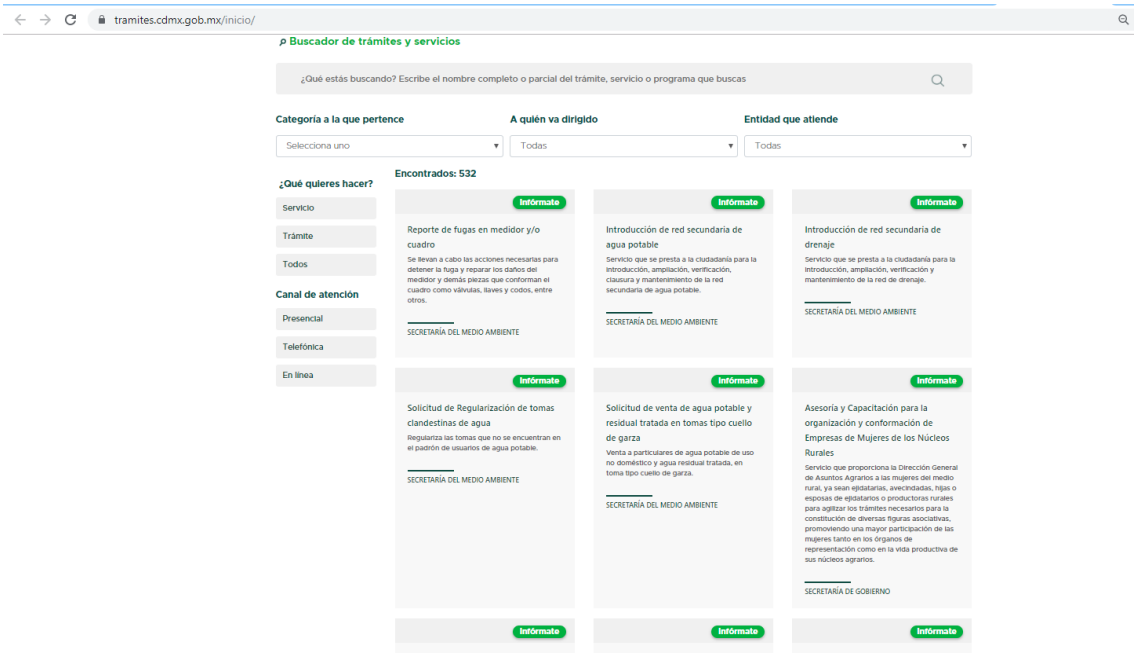

Constituyendo todos los resultados anteriores hechos notorios los cuales no requieren ser probado por las partes, tal y como lo establecen el primer párrafo del artículo 125 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y el artículo 286 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; ambos supletorios de la Ley de la materia por disposición expresa de su artículo 10; los cuales a la letra rezan:

LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 125.- La resolución del recurso se fundará en derecho y examinará todos y cada uno de los agravios hechos valer por el recurrente, teniendo la autoridad competente la facultad de invocar hechos notorios; pero cuando uno de los agravios sea suficiente para desvirtuar la validez del acto impugnado, bastará con el examen de dicho punto.
…

CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL

> Artículo 286.- Los hechos notorios no necesitan ser probados, y el juez puede invocarlos, aunque no hayan sido alegados por las partes.

Cobrando aplicación a la presente determinación las jurisprudencias que en dicho tópico ha emitido el Poder Judicial de la Federación, cuyos rubros señalan: "HECHO NOTORIO. LO CONSTITUYEN LOS DATOS QUE APARECEN EN LAS PÁGINAS ELECTRÓNICAS OFICIALES QUE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO UTILIZAN PARA PONER A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO, ENTRE OTROS SERVICIOS, LA DESCRIPCIÓN DE SUS PLAZAS, EL DIRECTORIO DE SUS EMPLEADOS O EL ESTADO QUE GUARDAN SUS EXPEDIENTES Y, POR ELLO, ES VÁLIDO QUE SE INVOQUEN DE OFICIO PARA RESOLVER UN ASUNTO EN PARTICULAR"[6]; "HECHOS NOTORIOS. CONCEPTOS GENERAL Y JURÍDICO"[7]; y, "HECHOS NOTORIOS. CONDICIONES QUE NORMAN LA FACULTAD LEGAL DE LOS JUZGADORES PARA INVOCARLOS.[8]

Una vez establecido todo lo anterior, este Órgano Garante, concluye válidamente lo siguiente:

a) Que el sujeto obligado únicamente proporcionó la información de manera **integral**, en el caso de los trámites identificados bajo los numerales: **17, 28, 37, 39, 49 y 50**

---

[6] Época: Novena Época, Registro: 168124, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXIX, Enero de 2009, Materia(s): Común, Tesis: XX.2o. J/24, Página: 2470

[7] Época: Novena Época, Registro: 174899, Instancia: Pleno, Tipo de Tesis: Jurisprudencia, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXIII, Junio de 2006, Materia(s): Común, Tesis: P./J. 74/2006, Página: 963

[8] Época: Novena Época, Registro: 182407, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tipo de Tesis: Jurisprudencia, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XIX, Enero de 2004, Materia(s): Común, Tesis: VI.3o.A. J/32, Página: 1350

b) Que el sujeto obligado, proporcionó la información solicitada de manera **parcial**, en el caso de los trámites identificados bajo los numerales: **Licencia de Anuncios de Vallas y los identificados con los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 36.**

c) Que el sujeto obligado, fue omiso en proporcionar la información solicitada, en el caso de los trámites identificados bajo los numerales: **7 al 16; del 18 al 27; 38; 40 al 48; y 51 a 54.**

Conclusión a la que arriba este órgano resolutor con fundamento en lo preceptuado por el artículo 209 de la Ley de la materia; y el cual a letra establece lo siguiente:

> Artículo 209. **Cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público** en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, **en formatos electrónicos disponibles en Internet** o en cualquier otro medio, **se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información en un plazo no mayor a cinco días.**
>
> **(Énfasis añadido)**

Ahora bien, no pasa desapercibido que el sujeto obligado proporcionó diversas ligas electrónicas o links en donde la información solicitada respecto a dichos tramites pudiera encontrarse y ser consultada por la persona solicitante; sin embargo, tal y como se observó de los resultados obtenidos al ingresar a dichos enlaces digitales; con los mismos no se satisface el derecho de acceso a la información pública de la entonces persona solicitante; pues estos, por una parte, dan acceso únicamente a la página de *"Tramites del Gobierno de*

la Ciudad de México", en donde se localiza un *"buscador de trámites y servicios"*, el cual cuenta con tres filtros de búsqueda: "*Categoría a la que pertenece"; "A quien va dirigido" y "Entidad que atiende"*; y por otra parte dirigen a la página oficial del sujeto obligado y a su enlace que únicamente se identifica de manera general como *"Tramites"*; es decir, con dichos enlaces no se da acceso directo a la información solicitada por la persona hoy recurrente; por lo que el sujeto obligado no atendió con exactitud el contenido del artículo 209 de la Ley de Transparencia; pues si bien es cierto que, los sujetos obligados *cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, únicamente están constreñidos a hacer saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información en un plazo no mayor a cinco días*; no menos cierto es que, para que dicha excepción de entrega de la información se actualice, el sujeto obligado, aunado a la proporción de la fuente donde puede ser consultada la información (link o enlace electrónico), también debe precisar el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información; todo esto en un plazo no mayor a cinco días; sin embargo esto no ocurrió así, pues el sujeto obligado se limitó a solo proporcionar la fuente donde supuestamente radica la información solicitada, sin embargo fue omiso en señalar el lugar y la forma de accesar a la misma, es decir, no proporcionó los elementos necesarios, que paso a paso guiaran al solicitante de la información, hasta llegar a esta, o en su caso el link o la

fuente que de manera directa llevar al mismo a la información requerida; aunado a que el mismo no respeto el plazo legal establecido de referencia.

En consecuencia, y con base en todo lo analizado en el presente Considerando, es incuestionable que el sujeto obligado incumplió con la Ley de Transparencia; traduciendo su respuesta en un acto administrativo que no puede ser considerado válido, pues este carece de congruencia y exhaustividad; características *"sine quanon"* que todo acto administrativo debe reunir de conformidad con lo previsto en la fracciones X del artículo 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia de acuerdo a lo previsto en su artículo 10; y el cual a la letra establece:

> Artículo 6º.- Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:
> …
>
> X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y **resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados** o previstos por las normas.
> …
>
> **(Énfasis añadido)**

Como puede observarse en el fundamento legal citado, todo acto administrativo debe ser expedido en plena observancia de los **principios de congruencia y exhaustividad**; **entendiendo por lo primero la concordancia que debe existir entre el pedimento formulado y la respuesta, y por lo segundo el que se pronuncie expresamente sobre cada uno de los puntos pedidos,** lo que en materia de transparencia y acceso a la información pública se traduce en que las respuestas que emitan los sujetos obligados deben guardar una relación lógica con lo solicitado y atender de manera precisa,

expresa y categórica, **cada uno de los contenidos de información requeridos por el recurrente, a fin de satisfacer la solicitud correspondiente; circunstancia que en el presente recurso no aconteció, en virtud de que el sujeto obligado no dio el tratamiento que por ley estaba obligado a dar a la solicitud de acceso a la información que nos atiende, no proporcionando toda la información solicitada por la persona hoy recurrente.**

Sirviendo de apoyo a lo anterior, las jurisprudencias emitidas por el Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro señalan "CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD, PRINCIPIOS DE. SUS DIFERENCIAS Y CASO EN QUE EL LAUDO INCUMPLE EL SEGUNDO DE ELLOS[9]" y "GARANTÍA DE DEFENSA Y PRINCIPIO DE EXHAUSTIVIDAD Y CONGRUENCIA. ALCANCES[10]"

Así las cosas, **el agravio que nos atiende deviene fundado**; por lo que este órgano garante determina **modificar** la respuesta emitida por el sujeto obligado, con fundamento en los artículos 239, 243 penúltimo párrafo y 244 fracción IV de la Ley de Transparencia; ordenándose que emita una nueva **debidamente fundada y motivada** en la que:

- **Que responda en relación a los trámites respecto de los cuales no proporciono la información solicitada; es decir, los identificados con**

[9] Época: Novena Época, Registro: 179074, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tipo de Tesis: Jurisprudencia, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXI, Marzo de 2005, Materia(s): Laboral, Tesis: IV.2o.T. J/44, Página: 959

[10] Época: Novena Época, Registro: 187528, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tipo de Tesis: Jurisprudencia, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XV, Marzo de 2002, Materia(s): Común, Tesis: VI.3o.A. J/13, Página: 1187

los numerales: 7 al 16; del 18 al 27; 38; 40 al 48; y 51 a 54 de la solicitud de información que nos atiende.

- **Que responda en relación a los trámites respecto de los cuales proporciono la información solicitada de manera parcial; es decir: Licencia de Anuncios de Vallas y los identificados con los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 36 de la solicitud de información que nos atiende.**

- **Que en caso de que la información aludida en los puntos anteriores, encuadren dentro de la hipótesis legal contenida en el artículo 209 de la Ley de Transparencia: además de proporcionar el link o enlace electrónico donde la persona hoy recurrente pueda conocer la información de referencia; identifique que trámites puede consultar en dichas fuentes, así como la forma pormenorizada de accesar a la misma para poder reproducirla y/o adquirirla.**

II.- Ahora bien, en relación al agravio identificado con el numeral 2, el mismo resulta infundado; pues el sujeto obligado amplio el plazo para dar contestación a la solicitud de información que nos atiende al noveno día, posterior a la recepción de la misma, es decir antes del vencimiento del plazo natural; tal y como se desprende del /"Historial de la Solicitud"/"Confirma ampliación de plazo"/"Acuse de Ampliación de Plazo"/ del sistema Infomex, tal y como a continuación se ilustra:

Paso	Fecha de Registro	Fecha Fin	Estado	Solicitante	Atendió
Registro de la solicitud	21/05/2019 15:33	21/05/2019 15:33	Registro	transparencia oip	Solicitantes
Proceso finalizado	21/05/2019 15:33	21/05/2019 15:33	Solicitud terminada	transparencia oip	INFODF
Nueva solicitud IP	21/05/2019 15:33	04/06/2019 13:19	Nueva solicitud	transparencia oip	Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda
Inicializar valores	21/05/2019 15:33	21/05/2019 15:33	En Proceso	transparencia oip	INFODF
Paso de referencia de tiempos	21/05/2019 15:33	21/05/2019 15:33	En Proceso	transparencia oip	INFODF
Asignar plazo de acuerdo a tipo de solicitud	21/05/2019 15:33	21/05/2019 15:33	En Proceso	transparencia oip	INFODF
Selecciona las unidades internas	04/06/2019 13:19	04/06/2019 13:20	En asignación	transparencia oip	Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda
Asignar 0 días más si no es de oficio	04/06/2019 13:19	04/06/2019 13:19	En Proceso	transparencia oip	INFODF
Determina el tipo de respuesta	04/06/2019 13:20	04/06/2019 13:20	Determina respuesta	transparencia oip	Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda
Documenta la ampliación de plazo a la solicitud	04/06/2019 13:20	04/06/2019 13:21	Prórroga	transparencia oip	Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda
Confirma ampliación de plazo a la solicitud	04/06/2019 13:21	04/06/2019 13:22	En Proceso	transparencia oip	Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda
Acuse de ampliación de plazo	04/06/2019 13:22	04/06/2019 13:22	Ver acuse	transparencia oip	Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda
Selecciona las unidades internas	04/06/2019 13:22	17/06/2019 19:01	En asignación	transparencia oip	Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda
Notificación de la ampliación de plazo	04/06/2019 13:22	04/06/2019 13:22	Prórroga	transparencia oip	Solicitantes
Reconteo por ampliación de plazo	04/06/2019 13:22	04/06/2019 13:22	En Proceso	transparencia oip	INFODF
Determina el tipo de respuesta	17/06/2019 19:01	17/06/2019 19:02	Determina respuesta	transparencia oip	Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda
Documenta la respuesta de información vía Infomex	17/06/2019 19:02	17/06/2019 19:03	Elaboración de respuesta final	transparencia oip	Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda
Confirma respuesta de información vía INFOMEX	17/06/2019 19:03	17/06/2019 19:03	En Proceso	transparencia oip	Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda
Acuse de Información Vía Infomex	17/06/2019 19:03	17/06/2019 19:03	Acuses	transparencia oip	Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

En virtud de lo anterior, este Instituto encuentra ajustada dicha ampliación de plazo para dar contestación a la solicitud de información, pues el sujeto obligado ajusto su actuar a lo señalado en el segundo párrafo del artículo 212 de la Ley de la materia, que a la letra establece:

> Artículo 212. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de nueve días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.
>
> **Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por nueve días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas. En su caso, el sujeto obligado deberá comunicar, antes del vencimiento del plazo, las razones por las cuales hará uso de la ampliación excepcional.**
>
> No podrán invocarse como causales de ampliación del plazo aquellos motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado en el desahogo de la solicitud.

(Énfasis añadido)

SEXTO.- Responsabilidad. Este Instituto no advierte que en el presente caso, los servidores públicos del Sujeto Obligado, hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

No obstante, respecto al agravio identificado con el numeral 4, se dejan a salvo los derechos de la persona recurrente para hacerlos valer en caso de considerar el incumplimiento de obligaciones de transparencia del sujeto obligado, mediante la denuncia respectiva de conformidad con los artículos 155 al 158 de la Ley de Transparencia.

Finalmente, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa a la persona recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnar la presente resolución ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Pleno de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

R E S U E L V E

PRIMERO.- Por las razones señaladas en el Considerando Quinto de la presente resolución y con fundamento en el artículo 244 fracción IV de la Ley de Transparencia, se **MODIFICA** la respuesta emitida por el sujeto obligado y se le ordena que emita una nueva conforme a los lineamientos establecidos en el referido Considerando.

SEGUNDO.- Se ordena al sujeto obligado informar a este Instituto por escrito sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, dentro de los 5 días posteriores a que surta efectos la notificación de la resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Apercibido que, en caso de no dar cumplimiento a la resolución dentro del plazo ordenado, se procederá en términos del artículo 259 de la Ley de la materia**.**

TERCERO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa a la persona recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

CUARTO.- Este Instituto dará seguimiento a la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, dictara el acuerdo que corresponda y de ser el caso, ordenara su archivo.

QUINTO.- Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente a través del medio señalado para tal efecto y por oficio al sujeto obligado.

Así lo resolvieron, las y los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México: Julio César Bonilla Gutiérrez, Arístides Rodrigo Guerrero García, María del Carmen Nava Polina y Elsa Bibiana Peralta Hernández ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, en Sesión Ordinaria celebrada el 11 de septiembre de 2019, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.

HJRT/JFBC/CGCM

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ

COMISIONADO CIUDADANO PRESIDENTE

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA

COMISIONADO CIUDADANO

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA

COMISIONADA CIUDADANA

ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ

COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO

SECRETARIO TÉCNICO